

**Ref:**

SV/ER /JT

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE FORMULA LA GERENCIA Expte. 1342-AG**

Vista petición realizada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que mediante acuerdo de fecha 1 de marzo de 2024, instó a este Consejo Insular de Aguas de Tenerife a que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias y los artículos correspondientes del Decreto 86/2002 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, procediese a la tramitación de declaración de emergencia hídrica en la isla, y teniendo en cuenta los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 1 de marzo de 2024, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acordó aprobar una moción institucional formulada por los partidos de políticos PSOE Tenerife, Coalición Canaria, PP Tenerife y Vox que, entre otros particulares, instó a este Consejo Insular de Aguas de Tenerife a que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias y los artículos correspondientes del Decreto 86/2002 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, procediese a la tramitación de declaración de emergencia hídrica en la Isla.

El acuerdo se entendió como petición razonada del Cabildo para que este Consejo iniciase el procedimiento de declaración de emergencia.

El citado acuerdo, en su exposición de motivos, contenía los fundamentos de la petición, teniendo como base una falta de reservas de agua para el consumo agrícola que puede verse agravada con el descenso prolongado de precipitaciones que pone en peligro la satisfacción de la demanda del sector primario.

El acuerdo se acompañó con una propuesta de medidas a valorar por el Consejo.

2. Con fecha 4 de marzo de 2024, el Departamento de Gestión Administrativa del Área de Infraestructura Hidráulica emitió informe jurídico cuyo contenido constituyó los fundamentos de derecho del acuerdo de inicio del procedimiento.
3. Con fecha 4 de marzo de 2024, la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife que a su vez ostenta también la presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife formuló, a la Junta General de este Consejo, propuesta de inicio del procedimiento de declaración de emergencia hídrica en la isla de Tenerife conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio.
4. Así, en sesión de 5 de marzo de 2024, la Junta General de este Consejo Insular acordó respecto al expediente 1342-AG, lo siguiente:

“/.../

- I. **Iniciar el procedimiento de declaración de emergencia hídrica en la isla de Tenerife,** conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio.
- II. Designar como órgano instructor del procedimiento a la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- III. Recabar todos los informes que se entiendan necesarios para el estudio de la petición realizada por el Cabildo Insular de Tenerife.
- IV. Delegar en la Presidenta la resolución del procedimiento sobre la declaración de emergencia hídrica en la isla de Tenerife, procediendo posteriormente a la publicación de la delegación de competencia, como exige el art. 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- V. Dar cuenta a esta Junta General de la resolución que al respecto dicte la Presidenta en la siguiente sesión que se celebre.
- VI. Dar traslado del contenido del presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife, a los Ayuntamientos de la Isla, y a BALTEN, indicando que, por ser un acto de trámite no cualificado, no cabe la posibilidad de interponer recurso.”

Del acuerdo se realizaron las notificaciones indicadas en el mismo.

5. Con fecha 5 de marzo de 2024 se recibió oficio de la entidad BALSAS DE TENERIFE (BALTEN) dando traslado del documento “INFORME DE SITUACIÓN CRÍTICA DEL SUMINISTRO DE RIEGO AGRÍCOLA INULAR Febrero 2024”.
6. Dentro de la instrucción del procedimiento, con fecha 6 de marzo de 2024, los servicios técnicos de la Sección Técnica de Planeamiento de Infraestructura del Área de Infraestructura Hidráulica emitieron informe concluyendo lo siguiente:

“... SE PROPONE:

- Solicitar a BALTEN las curvas de llenado y series de datos (lo más amplias posible) de nivel desagregadas por zona y balsa; su actualización con periodicidad no inferior a semanal y/o conexión con el SCADA del CIATF; y series temporales (igualmente, lo más amplias posible) de volúmenes facturados y número de abonados por zona.
- Recabar pronunciamiento del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo sobre la puesta en peligro, por la sequía, de producción agrícola y el abastecimiento de agua para la agricultura, así como la identificación de las zonas afectadas, a fin de determinar el alcance territorial de la declaración de emergencia, que podrá abarcar la totalidad de la isla o parte de ella.
- Solicitar manifestación, por parte de los municipios, el Servicio de Agricultura y BALTEN, de las necesidades hídricas mínimas para superar la situación de carestía identificada. Las respuestas deberán contener, al menos, la cuantía y localización territorial de la demanda insatisfecha (ejemplo: nombre del depósito o balsa, y déficit volumétrico o de caudal a cubrir para superar el periodo estival). Dichas respuestas podrán acompañarse de propuestas de medidas para su análisis por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- Solicitar a los titulares de expedientes EDAM, al menos a los identificados en el apartado anterior, capacidad, producción en los últimos meses, y previsiones de producción para consumo propio para el año 2024, a fin de identificar capacidades ociosas.

- *Solicitar al Departamento de Recursos Subterráneos del CIATF evaluación de obras de captación con posibilidades técnico-jurídicas para incrementar caudal en el marco de una potencial declaración de emergencia.*
  - *Solicitar a los gestores municipales las curvas de llenado de los depósitos señalados en el apartado anterior, y series de datos de nivel desagregadas (lo más amplias posible); su actualización con periodicidad no inferior a semanal y/o conexión con el SCADA del CIATF; y series temporales (igualmente, lo más amplias posible) de volúmenes facturados y número de abonados.*
7. De esta forma, mediante oficios de la Gerencia de este Consejo se dio traslado del contenido del mismo a los siguientes organismos y entidades, a los cuales, además, se les requirió que fuera acompañado de la siguiente información:

- A BALTEN, solicitando:

“ ...

- *Las curvas de llenado y series de datos (lo más amplias posible) de nivel desagregadas por zona y balsa; su actualización con periodicidad no inferior a semanal y/o conexión con el SCADA del CIATF; y series temporales (igualmente, lo más amplias posible) de volúmenes facturados y número de abonados por zona.*
- *Manifestación de las necesidades hídricas mínimas para superar la situación de carestía identificada. Las respuestas deberán contener, al menos, la cuantía y localización territorial de la demanda insatisfecha (ejemplo: nombre del depósito o balsa, y déficit volumétrico o de caudal a cubrir para superar el periodo estival). Dichas respuestas podrán acompañarse de propuestas de medidas para su análisis por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife. “*

- Al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo, requiriendo:

“...

- *Pronunciamento sobre la puesta en peligro, por la sequía, de producción agrícola y el abastecimiento de agua para la agricultura, así como la identificación de las zonas afectadas, a fin de determinar el alcance territorial de la declaración de emergencia, que podrá abarcar la totalidad de la isla o parte de ella.*
- *Manifestación de las necesidades hídricas mínimas para superar la situación de carestía identificada. Las respuestas deberán contener, al menos, la cuantía y localización territorial de la demanda insatisfecha (ejemplo: nombre del depósito o balsa, y déficit volumétrico o de caudal a cubrir para superar el periodo estival). Dichas respuestas podrán acompañarse de propuestas de medidas para su análisis por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.”*

- A todos los ayuntamientos de la isla, requiriendo “...*Manifestación de las necesidades hídricas mínimas para superar la situación de carestía identificada, debidamente justificadas con base en el descenso de los recursos disponibles y/o previsiones de incremento de la demanda -en ambos casos respecto a años anteriores. Las respuestas deberán contener, al menos, la cuantía y localización territorial de la demanda insatisfecha (ejemplo: nombre del depósito o balsa, y déficit volumétrico o de caudal a cubrir para superar el periodo estival)”*.
- A los titulares de expedientes EDAM identificados en el informe, solicitando “...*Capacidad, producción en los últimos meses, y previsiones de producción para consumo propio para el año 2024, a fin de identificar capacidades ociosas.*”

8. En respuesta a dichas solicitudes, se han ido recibiendo en el CIATF escritos y/o informes solicitados a Ayuntamiento y entidades públicas y privadas que se enumeran a continuación:

- Ayuntamiento de Guía de Isora el 14 de marzo de 2024.

- Ayuntamiento de Arico el 14 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento del Tanque el 15 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo el 18 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Arafo (FCC AQUALIA S.A.) el 20 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Santiago del Teide (ENTEMANSER S.A.) el 20 y 21 de marzo de 2024
- Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (TEIDAGUA S.A.) el 20 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Arico (FCC AQUALIA S.A.) el 21 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Puerto de La Cruz (FCC AQUALIA S.A.) el 20 de marzo y 1 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de La Orotava (CANARAGUACONCESIONES SAU) el 20 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento Guía de Isora (ENTEMANSER S.A.) el 21 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Adeje (FCC AQUALIA ENTEMANSER) el 21 de marzo de 2024
- Ayuntamiento de Güímar el 21 de marzo y 12 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de Los Silos el 21 de marzo, 9, 10 y 15 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE S.L.) el 21 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de El Rosario el 26 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Tegueste el 26 de marzo (FCC AQUALIA S.A.) y 4 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de San Miguel de Abona (TAGUA S.L.) el 4 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de La Guancha el 9 de abril de 2024.
- BALTEN el 5 de abril de 2024.
- Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife-Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural el 5 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (EMMASA) el 12 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de San Juan de La Rambla el 17 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de Arona el 18 de abril de 2024.

A su vez, respecto a los titulares de autorizaciones de expedientes EDAM se han recibido los siguientes escritos:

- CEPSA el 15 de marzo de 2024 Expte 52-EDAM.
- Entidad denominada Comunidad de Regantes LA Monja el 19 de marzo de 2014, Expte 27-EDAM
- ROPA RENT S.L., el 20 de marzo de 2024, Expte 34-EDAM
- Bonnysa Agroalimentaria Tenerife el 11 de abril de 2024 Exptes 25 y 31-EDAM
- Tropical Turística Canarias S.L. el 8 de abril de 2024 Expte 15 EDAM
- Nueva Isla baja, S.A. el 10 de abril de 2024 Expte 26 EDAM.

9. Los servicios técnicos de la Sección Técnica de Planeamiento de Infraestructura del Área de Infraestructura Hidráulica han emitido informe de fecha 23 de abril de 2024, del que procede extractar lo siguiente:

“/.../En respuesta a dichas solicitudes, se han ido recibiendo en el CIATF los informes solicitados que se resumen a continuación.

Los escritos de respuesta de los ayuntamientos y BALTEN, recibidos hasta la fecha, son:

El 14 de marzo de 2024 tuvo entrada en este CIATF escrito procedente del Ayuntamiento de Guía de Isora, remitiendo certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 01 de marzo de 2024, *“por el que acuerda por unanimidad aprobar moción relativa a instar al Gobierno de España a dotar a las comunidades Autónomas y en especial a la Comunidad Autónoma Canaria, y por consiguiente a los Cabildos Insulares a través de sus Consejos Insulares de Aguas, de dotaciones económicas para mejorar el tratamiento y la calidad del agua, tanto extraída como en materia de desalinización”*.

También el 14 de marzo, se registró de entrada escrito del Ayuntamiento de la Villa de Arico solicitando a este CIATF colaboración para dar solución a los problemas de saneamiento del municipio, en aras de *“mejorar la situación del saneamiento en Arico y Fasnia, lo que conllevaría a una mayor disponibilidad de agua regenerada para su posterior uso agrícola y mejora de la gestión del ciclo integral del agua”*.

El 15 de marzo de 2024 se recibió, procedente del Ayuntamiento del Tanque, escrito en el que se manifiesta que el municipio carece tanto de reservas de agua para el consumo agrícola, como para el consumo humano, que se agrava con el descenso prolongado de las precipitaciones y que pone en peligro la satisfacción de la demanda del sector primario, dando lugar a que el consumo de agua doméstica se destine a riego. En el escrito figura una tabla en la que se establece un caudal aportado por cada depósito, pero no se especifican previsiones de déficit hídrico o demanda insatisfecha.

El 18 de marzo de 2024 se recibió escrito remitido por el ayuntamiento de La Matanza de Acentejo según el cual, atendiendo al consumo de los diferentes depósitos municipales de años anteriores, y en el caso de que el canal Aguamansa Santa Cruz no tenga interrupción del suministro, las necesidades hídricas del municipio sumarán un total de 576 m<sup>3</sup>/día. En el escrito se plantean una serie de medidas de actuación en la comarca de Acentejo para afrontar la crisis hídrica, como redactar un Plan de Choque coordinado con los Municipios, específico y extraordinario para la realización de obras de mejora de la eficiencia hidráulica de las redes de abastecimiento, la impulsión desde el Pozo del Codezal (100 pipas / hora) y Casanueva a la balsa de San Antonio, o Estaciones desaladoras para abastecer los abastos de la población existentes en cotas bajas, que libere aguas en el canal de Estado, entre otras.

El 20 de marzo se dio registro de entrada a los escritos de los Ayuntamientos de Arafo, Santiago del Teide, San Cristóbal de La Laguna, Puerto de la Cruz y La Orotava, y en los que:

El Ayuntamiento de Arafo indicaba que se apreciaba un aumento de las necesidades hídricas que venía motivado por la prolongada ausencia de precipitaciones coincidente en el tiempo con los largos periodos de altas temperaturas, por la fuerte exposición a episodios de “calima”, y todo ello unido al descenso en los aforos de pozos y galerías que merman la capacidad de aporte de agua de las fuentes tradicionales de suministro de agua población. Además, dicho escrito concluía que, para poder hacer frente a las necesidades futuras, será necesario disponer de 503 m<sup>3</sup>/día adicionales para el abastecimiento de agua potable del municipio de Arafo.

El Ayuntamiento de Santiago del Teide señalaba que se apreciaba un evidente aumento de las necesidades hídricas comparadas con los ejercicios inmediatamente anteriores, debido al descenso en los aforos de pozos y galerías que merman la capacidad de aporte de agua de las fuentes tradicionales de suministro de agua población. Asimismo, en su escrito incluía una tabla con la estimación de déficit por depósito/zona de abastecimiento, que sumaba un caudal total de 549 m<sup>3</sup>/día. Además, se indicaba que dada la dependencia de las zonas altas y de medianías de las aguas de origen continental, se consideraba necesario proyectar los bombeos pertinentes para elevar agua desalada hasta las cotas que presentan la necesidad, lo que, a su vez permitiría liberar las aguas de origen continental o disminuir su dependencia.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna preveía para el municipio un déficit de 1.244 m<sup>3</sup>/día repartido entre los depósitos de Las Baldíos II y Montaña del Aire II, y proponía medidas para paliar el déficit hídrico, tanto a corto como a largo plazo, como el incremento de la producción de la EDAM de Santa Cruz, la reactivación de pozos que actualmente se encuentran fuera de explotación, o el incremento de la capacidad de elevación de la EBAP de Valle Guerra.

El Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, señalaba que el déficit hídrico venía motivado por un aumento de las necesidades hídricas debido a la prolongada ausencia de precipitaciones, los largos periodos de altas temperaturas, y una fuerte exposición a episodios de “calima”, así como al descenso en los aforos de pozos y galerías; e identificaba un déficit hídrico de 1.700 m<sup>3</sup>/día, necesarios para cubrir el próximo periodo estival, repartidos en 5 depósitos existentes de la red municipal.

El ayuntamiento de La Orotava, por su parte, preveía una demanda adicional de 28,6 m<sup>3</sup>/día, para el año 2024 (meses más desfavorables septiembre a diciembre) calculado en base a los criterios de crecimiento de 2024 respecto a 2023.

El 21 de marzo tuvieron entrada los escritos de la Villa de Arico, Adeje, Guía de Isora, Güímar, Los Silos, Santiago del Teide, y Los Realejos, en los cuales:

El Ayuntamiento de la Villa de Arico manifestaba que se apreciaba un aumento de las necesidades hídricas debido a la prolongada ausencia de precipitaciones, a los largos periodos de altas temperaturas y a una fuerte exposición a episodios de “calima”, así como a un descenso en los aforos de pozos y galerías. En su escrito figuraba además una tabla con el resumen de los depósitos y los datos de caudal de los meses más desfavorables, aunque no se explicitaba una cuantificación del déficit de agua previsto.

El Ayuntamiento de Adeje situaba el origen del aumento de las necesidades hídricas en la prolongada ausencia de precipitaciones, los largos periodos de altas temperaturas y la fuerte exposición a episodios de “calima”, así como al descenso en los aforos de pozos y galerías. El escrito incorporaba asimismo una tabla con las necesidades hídricas por depósito/zona de abastecimiento, según la cual se preveía un déficit total de agua en el municipio de 3.971 m<sup>3</sup>/día. Dicho informe realizaba además propuestas de medidas para mejorar la situación de necesidades hídricas de Adeje, como la búsqueda de fuentes de suministro alternativas para la zona de abastecimiento del núcleo poblacional de Ifonche, la puesta en marcha de un bombeo que permita elevar agua desalada desde la parte baja del núcleo de Tijoco hasta los núcleos poblacionales de Taucho y Moraditas, y disponer una tubería alternativa independiente a la de Balten que permita el llenado de la presa Tijoco con agua desalada procedente de EDAM Oeste (Fonsalía).

El Ayuntamiento de Guía de Isora incluía en su escrito una tabla con información sobre los depósitos existentes en el municipio, sus fuentes de suministro y los núcleos a los que abastecen, y tras un análisis del incremento percibido entre el primer bimestre de 2023 y el primer bimestre de 2024, se estimaba un incremento del 15 %. Este dato trasladado al año 2024 concluía que el consumo máximo diario previsto en el municipio de Guía de Isora para 2024 sería de 9.143 m<sup>3</sup>, suponiendo un aumento de 1.193 m<sup>3</sup>/día en comparación a los consumos analizados de 2022 y 2023.

El Ayuntamiento de Güímar incluía tablas para 9 depósitos del municipio en las que se analizan las fuentes de suministro de los mismos, así como el caudal necesario previsto. Según esta información, se preveía un déficit total de 1.827 m<sup>3</sup>/día.

El Ayuntamiento de Los Silos respondía a la solicitud señalando los depósitos del municipio, sus fuentes de abastecimiento, y los volúmenes facturados en 2023, aunque sin cuantificar los déficits hídricos previstos; y proponía como medida para evitar el desabastecimiento a la población, autorizar la utilización de agua desalada proveniente de la Comunidad de Regantes La Monja.

El ayuntamiento de Santiago del Teide informaba sobre consumo de abastecimiento en el año 2023, a fin de justificar los datos aportados en su anterior informe.

Finalmente, el Ayuntamiento de Los Realejos señalaba que, a nivel general, el caudal de entrada a la red de abastecimiento municipal ha venido descendiendo paulatinamente debido al descenso del aforo de las galerías tradicionales de las que se abastecen los depósitos de almacenamiento de agua potable; y añadía que, había que tener en cuenta además que el caudal de entrada a la red no es fijo en varias de las aportaciones, debido a que se retira parte del agua para repartos a regantes de varias comunidades. El escrito concluía indicando que se requería un aumento del volumen de agua abastecido en el municipio y más en concreto en el depósito de La Piñera o Cruz Santa II en un 15% como mínimo, de lo que se ha deducido que el déficit hídrico asciende unos 783,36 m<sup>3</sup>/día.

El 26 de marzo se dio registro al informe del Ayuntamiento de El Rosario, según el cual el municipio carece de reservas de agua; y en que se incorporaba información detallada sobre los depósitos, fuentes de suministro, etc.; incluyendo esquemas de abastecimiento, y propuestas de medidas para paliar el desabastecimiento. En dicho oficio, sin embargo, no se cuantifican déficits hídricos concretos.

El 26 de marzo y el 4 abril se recibieron informes del Ayuntamiento de Tegueste señalando el aumento de las necesidades hídricas debido a la prolongada ausencia de precipitaciones, los largos periodos de altas temperaturas y la fuerte exposición a episodios de “calima”, así como al descenso en los aforos de pozos y galerías; e indicando para cada depósito el déficit hídrico previsto, cuya suma actualizada en la versión del 4 de abril ascendía a 297 m<sup>3</sup>/día.

El 1 de abril se recibió informe del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz en el que se incorpora información complementaria a la aportada en su escrito de 20 de marzo.

El 4 de abril se registró oficio del Ayuntamiento de San Miguel de Abona en el que se indicaba que se había observado en los dos últimos años un significativo aumento del volumen de agua suministrado, generando un déficit en cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos convencionales para las zonas medias y altas, todas ellas dependientes de la progresiva merma en el alumbramiento de caudales de las galerías y pozos que abastecen directamente al municipio, así como los recibidos a través del Canal del Sur y del Canal intermedio Norte-Sur. Según dicho escrito, se preveía aumentar el aporte en 2.500 m<sup>3</sup>/día, y se aportaban medidas para paliar el desabastecimiento previsto.

El 5 de abril se presentó, por parte de BALTEN, escrito en el cual se hacía un análisis, por sistema, de las necesidades mínimas de agua que se prevén para el año 2024, y se concluía que, teniendo en cuenta las aportaciones de agua en cada uno de los sistemas (similares a las de 2023), el déficit total estimado para el año 2024 es de 2,6 Hm<sup>3</sup>.

También el 5 de abril se recibió respuesta del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la remisión de los cuatro informes siguientes: Informe complementario agroclimático de los tres primeros meses del año 2024, Informe sobre la influencia en el rendimiento de los cultivos agrícolas de la ola de calor de principios del 2024 y la sequía permanente en la isla de Tenerife, Informe sobre la influencia de la calidad de agua para riego en los cultivos de papa del municipio de Vilaflor, e Informe sobre la influencia de la calidad de agua de riego que se está utilizando para suministro en la zona baja del municipio de Arona.

El 9 de abril se recibió el informe correspondiente al Ayuntamiento de La Guancha, según el cual se estima que el caudal adicional necesario para superar el periodo estival es de 10 m<sup>3</sup>/h en el depósito de Cabecera “Cruz de los Tarifas”, depósito más cercano a la EDAS “Cruz de los Tarifas” desde el que es posible suministrar agua al resto de depósitos municipales.

El 9 y el 10 de abril, se recibieron, procedentes del Ayuntamiento de Los Silos, dos escritos que adjuntaban el Acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación, celebrado en sesión ordinaria el 4 de abril de 2024, para la adhesión al Acuerdo de Declaración de Emergencia Hídrica de Tenerife y propuesta de adopción de medidas específicas y de urgencia para el Municipio de Los Silos, en el que se acuerda, entre otros aspectos, la activación de un Plan de choque de Los Silos para evaluar la situación con precisión, activar los mecanismos oportunos, y habilitar todas las herramientas disponibles para combatirla.

El 12 de abril se recibió informe remitido por el ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el que se manifiesta que, si bien la EDAM de Santa Cruz permite una capacidad de producción de 28.800 m<sup>3</sup>/día, la planta no llega actualmente a esta producción, por lo que se están llevando a cabo diversas actuaciones de emergencia para suplir ese déficit, lo que supone que las previsiones de producción para el año 2024 se estiman en 25.900 m<sup>3</sup>/día aproximadamente. Según se indica, la propuesta para suplir la falta de producción pasaría por la ejecución de las citadas actuaciones de emergencia que se están llevando a cabo, para pasar de esos 25.900 m<sup>3</sup>/día a los teóricos 28.800 m<sup>3</sup>/día que es capaz de producir la planta, y en esa línea, posteriormente pasar a los 30.900 m<sup>3</sup>/día que se tienen solicitados, mediante la obtención de la autorización de vertido de salmuera.

También el 12 de abril se recibió nuevo escrito del Ayuntamiento de Güímar, a través del cual se informaba de la necesidad de ordenar la disposición de agua de la desaladora portátil, toda vez que las instalaciones las explota otro operador del mercado privado.

El 15 de abril tiene entrada nuevo escrito del Ayuntamiento de Los Silos, solicitando al CIATF información sobre; Estudio de pérdidas de agua de consumo en la Red Municipal de Los Silos, y Plan de Actuación, ya que, según indicaban se están llevando en el municipio diferentes actuaciones con el fin de proteger la reserva actual de agua.

El 17 de abril se recibió escrito del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en respuesta a la solicitud de informe relativo al procedimiento de declaración de emergencia hídrica en la isla, consistente en la remisión del informe-propuesta de actuación para la REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS A CONSECUENCIA DEL INCENDIO FORESTAL CANALIZACIONES OBISPO O RABASA.

El 18 de abril, se recibió, procedente del Ayuntamiento de Arona, notificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación, celebrado en sesión ordinaria el 29 de febrero de 2024, relativo a la aprobación de la MOCIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HÍDRICA EN LA ISLA DE TENERIFE, mediante la cual, entre otros asuntos, se insta al Consejo Insular de Aguas a tramitar la Declaración de Emergencia Hídrica para la Isla, así como al CIATF y a BALTEN, a evaluar y desarrollar todas las acciones posibles para garantizar el abastecimiento de la población y el sector agrícola, así como medidas preventivas para evitar pérdidas en la red y otras relacionadas con el uso racional del agua, y al Gobierno de Canarias, a quien le ofrecen su colaboración en la ejecución de la ampliación de las desaladoras comarcales del oeste, continuar e impulsar el plan impermeabilización de las balsas y Seguir invirtiendo en las nuevas canalizaciones para el traslado de agua.

Respecto a las respuestas de los Titulares de Expedientes EDAM, en el momento de elaboración del presente análisis se habían recibido las siguientes:

El 15 de marzo se recibió la respuesta de CEPSA (Compañía Española de Petróleos S.A.), confirmando una capacidad de producción de 2.880 m<sup>3</sup>/día, coincidente con la indicada en la autorización otorgada (Expediente 52-EDAM), y estimando para los próximos meses un consumo propio de 1.300 m<sup>3</sup>/día. Lo que arrojaría una capacidad ociosa de 1.580 m<sup>3</sup>/día.

El 19 de marzo se registró escrito de la Comunidad de Regantes La “Monja” [sic], en el cual se informaba que la capacidad máxima de producción de la planta desalinizadora autorizada según expediente administrativo 27-EDAM es de 7.500 m<sup>3</sup>/día; pero que la planta sólo puede operar con esta capacidad máxima durante cortos periodos de tiempo debido al desgaste que sufren los equipos y al descenso de la eficiencia energética (aumento del consumo eléctrico por cada m<sup>3</sup> producido). Por lo que, según refieren, en condiciones operativas asumibles sostenidas en el tiempo, la planta desalinizadora puede llegar a alcanzar una producción diaria de 6.960 m<sup>3</sup>/día. En el escrito se señala asimismo una previsión de producción para el año 2024 de 2.450.000 m<sup>3</sup> (2,45 hm<sup>3</sup>).

El 20 de marzo tuvo entrada en este organismo, escrito de Ropa Rent, S.A., titular de la autorización del expediente 34-EDAM, en el que se expone la siguiente información: Capacidad productiva: 26 m<sup>3</sup>/h. 624 m<sup>3</sup>/día, Consumo medio: 450 - 500 m<sup>3</sup>, Caudal Ocioso: 124 - 174 m<sup>3</sup>/día.

El 8 de abril se dio registro al escrito remitido por Tropical Turística Canarias S.L., titular de la autorización del expediente 15-EDAM, en el que se manifestaba que, según sus previsiones de consumos para 2024 estimaban producir 1.602.502 m<sup>3</sup>/año, siendo la capacidad nominal de 1.668.960 m<sup>3</sup>/año, lo que les permitiría disponer de una producción ociosa entre los 55.000 m<sup>3</sup>/año y 66.458 m<sup>3</sup>/año.

El 11 de abril se recibió la respuesta de Bonnysa Agroalimentaria Tenerife, titular de las autorizaciones de los expedientes 25-EDAM y 31-EDAM, indicando que el incremento acumulado de la demanda en los meses de enero-febrero 2023 con respecto al mismo período de 2024 refleja un aumento del consumo en un 224% y de un 175 % respectivamente, por lo que, según refiere, no prevén capacidad ociosa en los próximos doce meses, para ninguna de las dos plantas.

Finalmente, el 10 de abril se recibió la respuesta de la entidad Nueva Isla baja, S.A., representante del titular del expediente 26-EDAM, en el que se informaba de que el consumo esperado para el año 2024 ascendía a 348.321 m<sup>3</sup>, pudiendo alcanzar la producción máxima los 603.900 m<sup>3</sup>, lo que supondría una capacidad ociosa estimada de 255.579 m<sup>3</sup>/año.

## **MARCO LEGAL**

De acuerdo con el referido artículo 107 de la Ley de Aguas, en caso de descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, producido por circunstancias previsiblemente transitorias, que pongan en peligro la producción y el abastecimiento de agua en una isla o zona, el Consejo Insular, mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine, podrá declarar para la totalidad de la isla o parte de ella la situación de emergencia por tiempo determinado, que podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan.

Por su parte, el artículo 108 señala que, declarada la situación de emergencia, el Consejo Insular podrá:

- efectuar asignaciones de aguas a usos y zonas específicas,
- imponer la venta forzosa de agua a determinados destinatarios al precio autorizado,
- determinar trasvases forzosos,
- acudir a la puesta en explotación de instalaciones no rentables,
- ordenar el empleo del agua almacenada y
- demás medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua.

Así como que, si la emergencia conduce al desabastecimiento o la sequía resulta excepcional podrá, además:

- imponer restricciones al consumo de agua,
- poner en marcha las medidas extraordinarias que se precisen para garantizar el mínimo de agua necesario para usos sanitarios y domésticos.

Aclarando finalmente que, en general, el Consejo Insular podrá adoptar las medidas que para la superación de esta situación sean precisas, con independencia del título de disfrute de los aprovechamientos.

Finalmente, el artículo 109 prevé la posibilidad de que, para atender a necesidades expresadas por los municipios de la isla, el Consejo Insular pueda determinar requisas de agua.

Por su parte, el DECRETO 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en su artículo 198, establece que la propuesta de declaración de emergencia del Consejo Insular de Aguas deberá contener la descripción concreta e individualizada de las medidas que procedan de las relacionadas en el artículo 197 o cualquier otra que tienda a paliar la situación que determinó, así como, en su caso, aquellas que sean imprescindibles para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos.

### **DESCENSO GRAVE DE LOS CAUDALES DISPONIBLES Y DE LAS RESERVAS HÍDRICAS**

Del repaso de los antecedentes expuestos se desprende que son varios los agentes intervinientes en el uso del agua que en el último semestre han solicitado la intervención del Consejo Insular de Aguas, al ver comprometidas sus disponibilidades de agua, así como que varios de ellos han comenzado a aplicar restricciones al uso de agua.

Resulta por tanto primordial analizar brevemente si concurren las circunstancias previstas en el artículo 107 de la Ley de Aguas para la declaración de emergencia (descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas).

En primer lugar, atendiendo al indicador SPEI (Índice de Precipitación Evapotranspiración Estandarizada), publicado en el monitor de la sequía meteorológica del CSIC, puede observarse que la Isla se encuentra en una situación de sequía (valores negativos del SPEI) severa como consecuencia del descenso de la precipitación y el incremento de las temperaturas, particularmente en la zona de medianías.

En esta misma línea, con estaciones meteorológicas de Agrocabildo, en el "Informe de la situación originada por la sequía y posibles actuaciones en el sector agrícola en Tenerife", el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo concluye que "la situación es de sequía extrema y de larga duración en las Medianías de la isla de Tenerife"; y que " en el resto de la isla, la situación también es de sequía de larga duración, aunque más o menos extrema dependiendo de la altura sobre el nivel del mar y la vertiente".

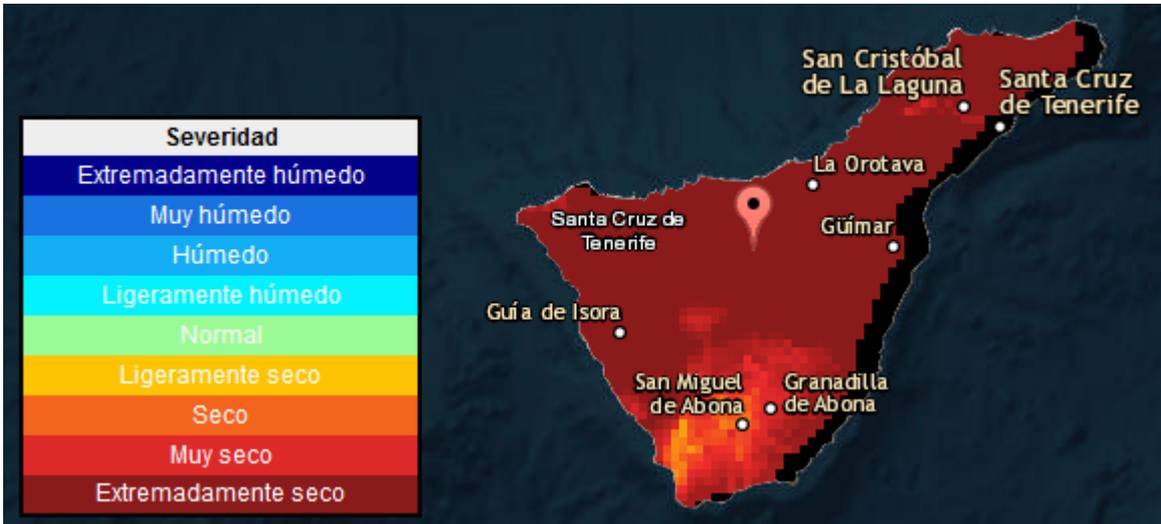


Figura 1. SPEI de 24 meses en la Isla de Tenerife para el periodo del 9 al 15 del mes de febrero de 2024. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (<https://monitordesequia.csic.es>).



Figura 2. SPEI de 24 meses, en las coordenadas 28.31, -16.6 (medianía de la Isla de Tenerife), para el periodo del 9 al 15 del mes de febrero de 2024. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (<https://monitordesequia.csic.es>).

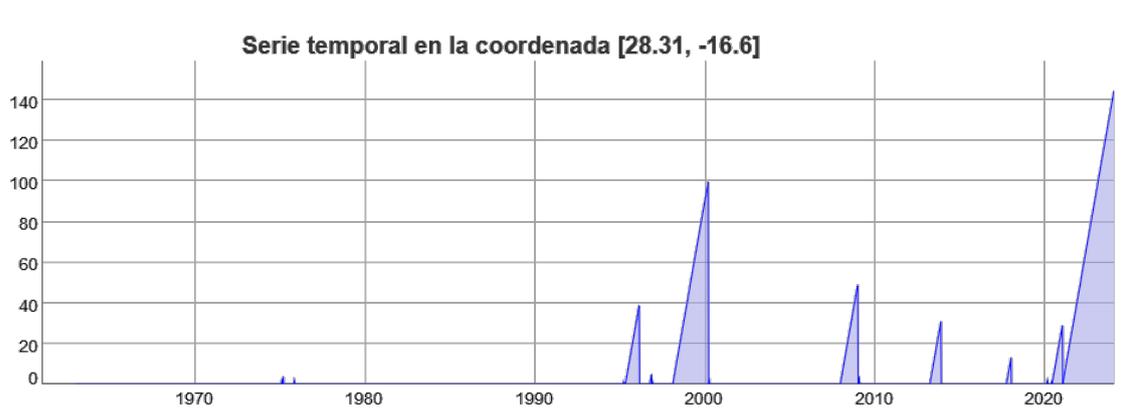


Figura 3. Duración en semanas del SPEI de 24 meses, en las coordenadas 28.31, -16.6 (medianía de la Isla de Tenerife), para el periodo del 9 al 15 del mes de febrero de 2024. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (<https://monitordesequia.csic.es>).

Estas conclusiones pueden verificarse con las imágenes de satélite de Copernicus, la componente de observación de la Tierra del Programa espacial de la Unión Europea. De hecho, en una publicación con fecha 4 de marzo de 2024 titulada *“Critical drought in Tenerife, Spain”* la página oficial de Copernicus realiza la comparación entre dos imágenes satelitales con casi un año de

diferencia, en las que se aprecia con claridad el retroceso de la vegetación a consecuencia de una sequía que califican de crítica.



Figura 4. Imágenes de Tenerife adquiridas por los satélites Copernicus Sentinel-2 el 11 de marzo de 2023 y el 14 de febrero de 2024. Fuente: <https://www.copernicus.eu/en/media/image-day-gallery/critical-drought-tenerife-spain>.

Esta situación no ha debutado instantáneamente en problemas de suministro debido a que las aguas superficiales suponen menos del 1% de los recursos disponibles.

Sin embargo, al incrementar la demanda para uso agrícola, la sequía ha agravado las consecuencias de una situación estructural caracterizada por un descenso generalizado de la superficie freática que se manifiesta en forma de descenso anual del caudal alumbrado por galerías y pozos, y que ha determinado que las 4 masas de aguas subterráneas delimitadas en la Isla hayan sido declaradas en “mal estado”.

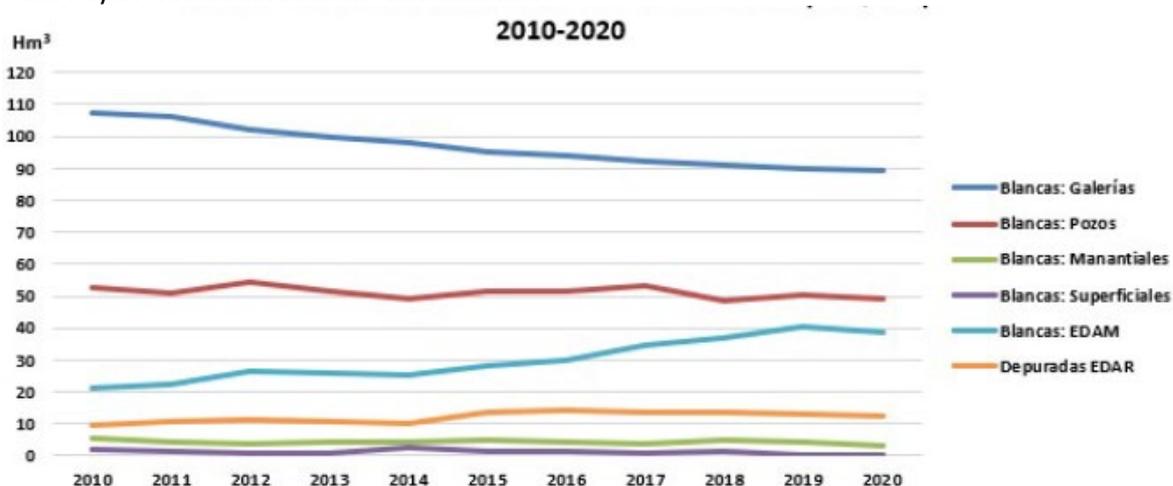


Figura 5. Producción de aguas blancas y regeneradas (hm<sup>3</sup>/año) en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife durante el periodo 2010-2020. Fuente: Balance Hidráulico de Tenerife. Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Hasta ahora, esta situación ha podido ser resuelta gracias a la producción industrial de agua (desalación y regeneración). No obstante, el desfase entre las tendencias identificadas (crecimiento de la demanda agrícola a consecuencia de la sequía y disminución de los recursos subterráneos alumbrados, por un lado; e incremento de la producción industrial, por el otro), puede resultar en el descenso de los caudales disponibles para la totalidad o parte de la Isla.

De ser así, esta circunstancia podría observarse en la red de balsas de la Isla, diseñada para adecuar la comparativamente estable oferta de recursos subterráneos a la estacional demanda para uso agrícola; y, de acuerdo con los datos facilitados por BALTEN, así está ocurriendo, al observarse niveles inferiores a los registrados en el pasado a pesar de la incorporación de aguas regeneradas a algunas de las mismas.

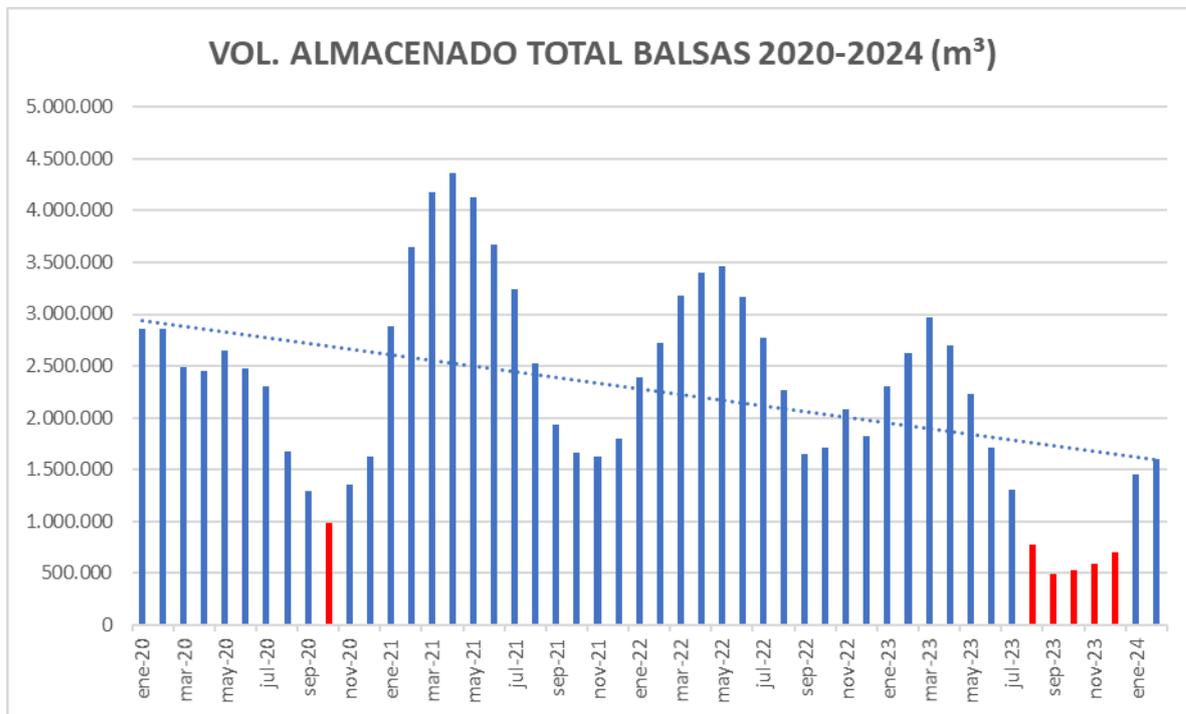


Figura 6. Volumen almacenado en las balsas gestionadas por BALTEN durante el periodo enero de 2020 - enero de 2024. Fuente: BALTEN.

No obstante, a los efectos de concretar el alcance territorial de la problemática y llevar a cabo un seguimiento de la misma, se solicitó a BALTEN series desagregadas por zona y balsa, lo más largas posibles, así como su actualización con periodicidad no inferior a semanal y/o conexión con el SCADA del CIATF.

### PELIGRO PARA LA PRODUCCIÓN Y EL ABASTECIMIENTO DE AGUA

Aunque en su primer informe, “Informe de la situación originada por la sequía y posibles actuaciones en el sector agrícola en Tenerife”, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo dedica un apartado al “impacto de la sequía en la biodiversidad cultivada”; esta justificación se ceñía al impacto de las temperaturas sobre los frutales templados, aspecto desarrollado en el anexo II “INFORME SOBRE POSIBLE IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS FRUTALES TEMPLADOS DE TENERIFE”, en lugar de al efecto de la sequía sobre la producción agrícola y el abastecimiento de agua para la agricultura.

Sí se señalaba, entre las conclusiones del estudio, no obstante, que “la continuidad de los cultivos actuales está comprometida en buena parte de la superficie agrícola de la isla, principalmente en Las Medianías y en especial en el llamado secano húmedo”.

Se propuso, en consecuencia, recabar nuevo pronunciamiento del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo sobre la puesta en peligro, por la sequía, de la producción y el abastecimiento de agua para la agricultura, así como la identificación de las zonas afectadas, a fin

de determinar el alcance territorial de la declaración de emergencia, que podrá abarcar la totalidad de la Isla o parte de ella.

En dicho informe, “INFORME SOBRE LA INFLUENCIA EN EL RENDIMIENTO DE LOS CULTIVOS AGRÍCOLAS DE LA OLA DE CALOR DE PRINCIPIOS DEL 2024 Y LA SEQUÍA PERMANENTE EN LA ISLA DE TENERIFE.” el Servicio de Agricultura señala “la dificultad de hacer una estimación de la disminución de rendimientos en toda la diversidad de cultivos de la Isla”, pero señala para la papa bajadas de rendimiento, reducciones de más del 50% de la cosecha potencial e aumentos medios del consumo de agua de un 25%”; para los frutales templados, reducciones de producción de hasta el 50%; para los cereales, pérdidas de cosecha; y para plátanos y aguacates, disminuciones de producción asociadas al empleo de aguas de peor calidad.

Las conclusiones de dicho informe son:

- 1. Los rendimientos de los cultivos en todas las zonas productoras de Las Medianías están especialmente comprometidos, ya sea por la sequía permanente, la ola de calor de enero-febrero o la pérdida de calidad del agua de riego.*
- 2. En el año 2024 los rendimientos medios en papa, cereales y leguminosas, frutales templados y viña de secano en Las Medianías de todo el norte difícilmente superarán el 50 % de su potencial.*
- 3. El uso en Las Medianías de aguas de mala calidad disminuirá los rendimientos de forma considerable de todos los cultivos actualmente establecidos, haciéndose más patente a lo largo de los años por la salinización/sodificación de los suelos, y su difícil recuperación.*
- 4. En agrosistemas como Vilaflor, y la zona de Medianías desde el Valle de La Orotava hasta el Tanque, el uso de aguas de mala calidad está limitando claramente las producciones, reduciéndolas en más de un 50 %.*
- 5. En los cultivos de costa del sur y del Noreste, la utilización de aguas de mala calidad de forma continuada durante este año, hará descender las producciones de forma significativa.*
- 6. La Biodiversidad agrícola de la isla, que se concentra principalmente en la franja de Medianías, está en un momento de máxima vulnerabilidad genética. Las papas antiguas, y las variedades locales de viña, frutales templados, hortícolas y cereales están en situación de entrar en un proceso de erosión genética irreversible.*
- 7. Se producirá un mayor daño de plagas y enfermedades, y especialmente de la polilla guatemalteca *Tecia solanivora* en papa, que podrá incrementar los daños ya producidos directamente por la sequía en las explotaciones de secano en al menos un 25 % de la producción total.*
- 8. La calidad de muchos productos agrícolas puede disminuir de forma considerable.*
- 9. Por último, todo esto aumentará sensiblemente el abandono de las explotaciones agrarias, especialmente en un territorio tan frágil como las Medianías de Tenerife, lo que puede aumentar los problemas socioeconómicos de esa franja, donde la agricultura como complemento de otras actividades, juega un papel de economía social.*

## **TRANSITORIEDAD DE LA SITUACIÓN**

Aunque existe una elevada incertidumbre al realizar predicciones dependientes de las condiciones meteorológicas, máxime en un marco caracterizado por el incremento de las temperaturas por efecto del cambio climático, las circunstancias se prevén transitorias en línea con lo observado en las figuras 2 y 3 en las que se observa la duración de las sequías identificadas en la serie desde 1961; y, cómo la actual ya excede en duración a sus precedentes para las coordenadas

seleccionadas como ejemplo. La llegada de años comparativamente húmedos podría mitigar esta situación, si bien no es previsible que esto ocurra antes del inicio del nuevo año hidrológico (octubre de 2024). Por otro lado, el incremento de la capacidad de producción industrial planificado en el programa de medidas del Plan hidrológico de Tenerife permitirá mitigar los efectos, sobre los usos del agua, de la sequía y el descenso del nivel freático, contribuyendo así a la transitoriedad de la situación de emergencia.

### **DURACIÓN DE LA EMERGENCIA**

Tal y como se aprecia en la figura 5, volúmenes almacenados en las balsas, los niveles mínimos se alcanzan entre septiembre y octubre, una vez superado el periodo estival. Por tanto, a fin de que abarque la totalidad de ese periodo, el **PLAZO DE VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA** debe ser el máximo previsto en el artículo 199 del DECRETO 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, **SEIS (6) MESES**, prorrogables en los términos del citado artículo.

### **ALCANCE TERRITORIAL**

Sintetizando en un plano las manifestaciones realizadas por parte de los municipios y BALTEN respecto a sus necesidades hídricas mínimas para superar la emergencia hídrica, resumidas en el apartado de antecedentes, y teniendo en cuenta que la representación de municipios en gris significa la ausencia de respuesta al requerimiento a fecha del presente informe, se observa que las necesidades expresadas abarcan prácticamente la totalidad de la Isla, por lo que, en consecuencia, la emergencia hídrica debe extenderse también a la totalidad de misma.

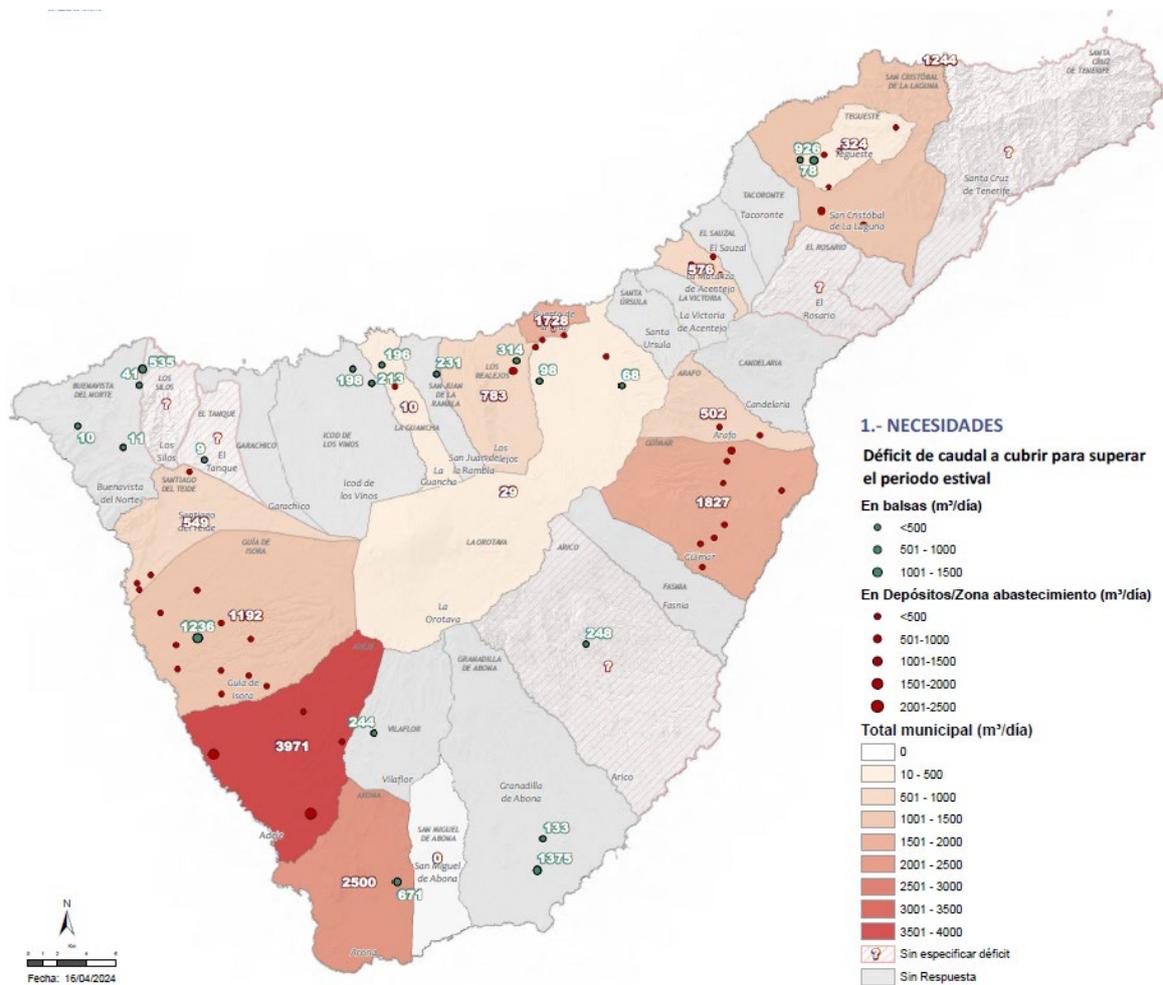


Figura 7. Plano de Síntesis con los déficits hídricos identificados por los Ayuntamientos y BALTEN. Elaborado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Ello resulta coherente también con el elevado grado de interconexión intercomarcal generado por la red básica de transporte en el Balance Hidráulico Insular, de lo que resulta que fuentes de suministro de una zona básica frecuentemente se localizan en otras zonas básicas; así como con los análisis realizados por el Servicio de Agricultura, en los que la problemática agrícola se localiza en el conjunto de las medianías de la isla de Tenerife.

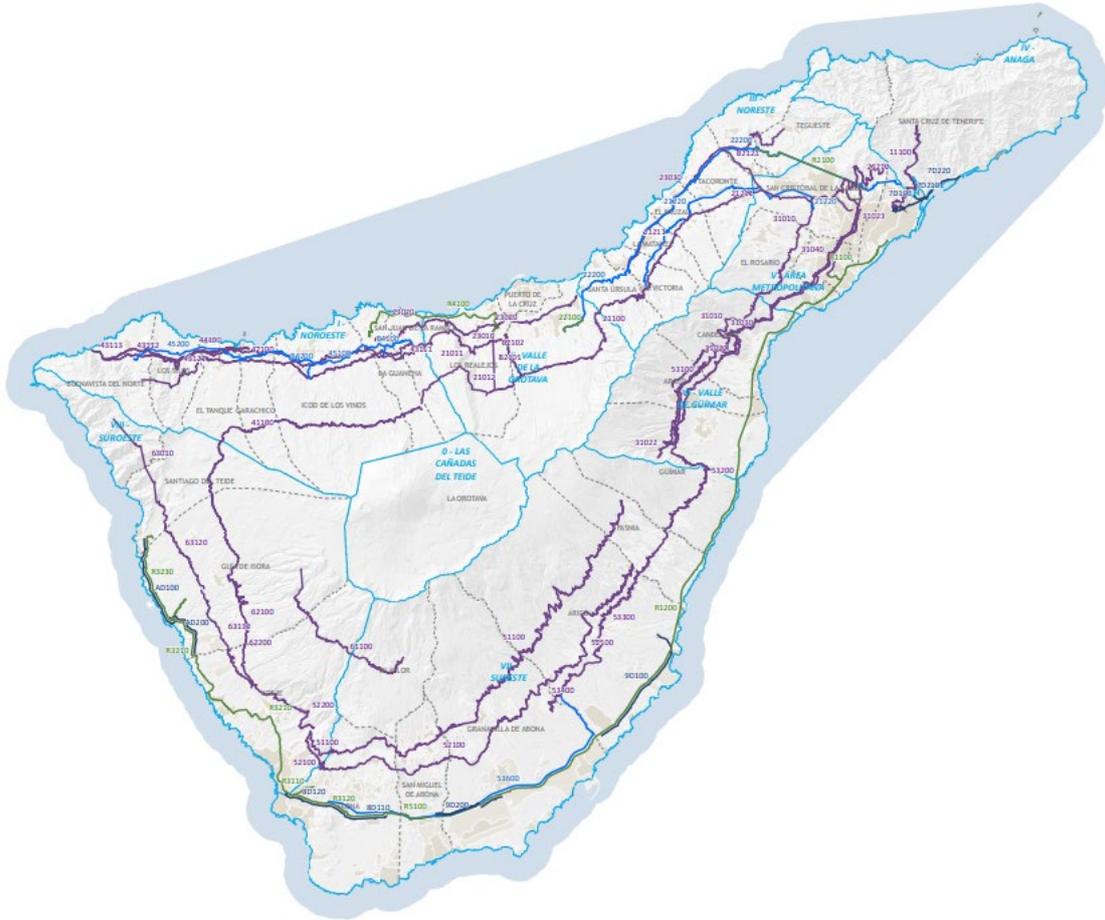


Figura 8. Red Básica de Transporte. Fuente: Plan Hidrológico de Tenerife.

### CRECIMIENTO DE LA DEMANDA

De acuerdo con el Balance Hidráulico de 2019, los principales usos del agua eran la agricultura (46%), abastecimiento (38%), y turístico (11%).

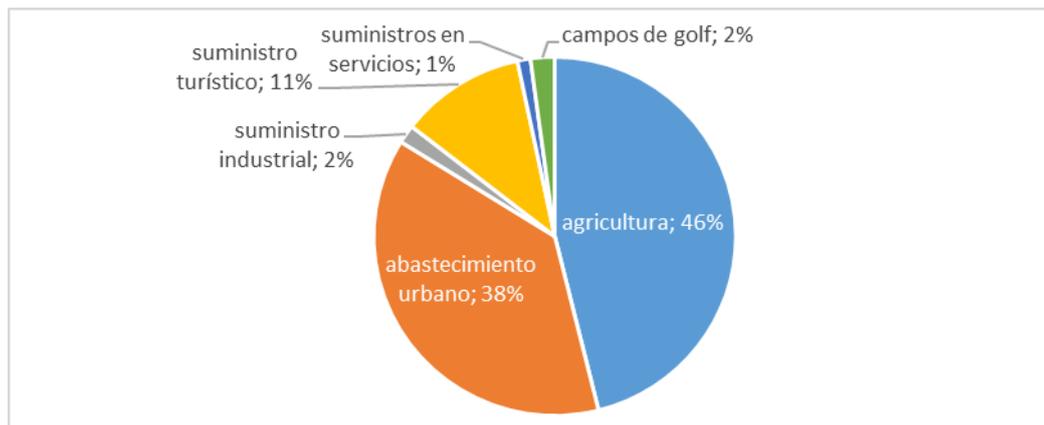


Figura 9. Distribución del agua por usos en 2019, excluidos incrementos de embalse, pérdidas en alta, caudales desaprovechados y rechazos de salmuera. Fuente: Balance Hidráulico de Tenerife. CIATF.

Tal y como se observa en la Figura 7, la demanda ha crecido para los usos urbano, turístico y agrícola, de acuerdo con las manifestaciones resumidas en el apartado de antecedentes.

Estas tendencias crecientes se observan también en los datos de los balances hidráulicos disponibles, en los que se observa: el crecimiento en la demanda agrícola; el descenso en la demanda urbana por efecto de las crisis, y su posterior recuperación; el crecimiento sostenido del turismo interrumpido por la Covid-19; la estabilización en el consumo de campos de golf y otros servicios; y el descenso en el uso industrial de agua, principalmente debido a una menor actividad en la Refinería.

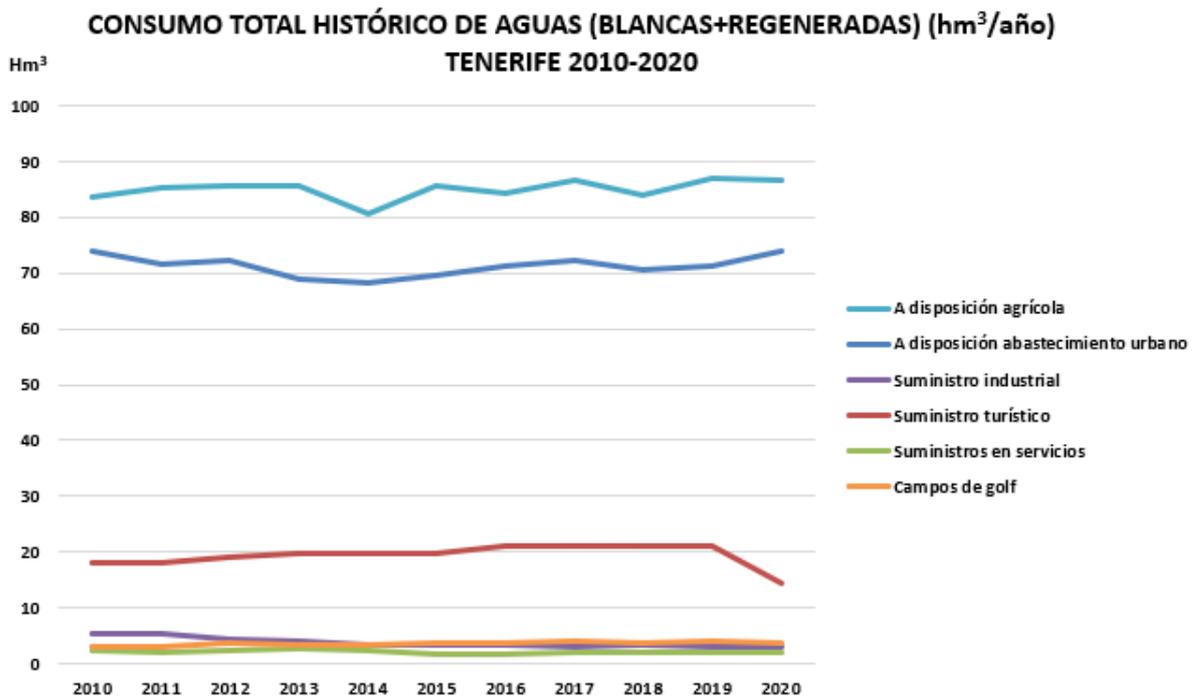


Figura 10. Evolución del consumo entre 2010 y 2020. Fuente: Balance Hidráulico de Tenerife. CIATF.

### DEMANDA AGRÍCOLA

Aunque la demanda suministrada por BALTEN no representa la totalidad del uso agrícola, esta EPEL es el mayor actor en un sector caracterizado por la atomización. De acuerdo con la información facilitada por dicha EPEL en el marco del presente análisis de la emergencia hídrica, los crecimientos registrados en el volumen suministrado por la misma contrastan con un entorno de recursos decrecientes, masas en mal estado cuantitativo, y cambio climático. Ver figura 9.

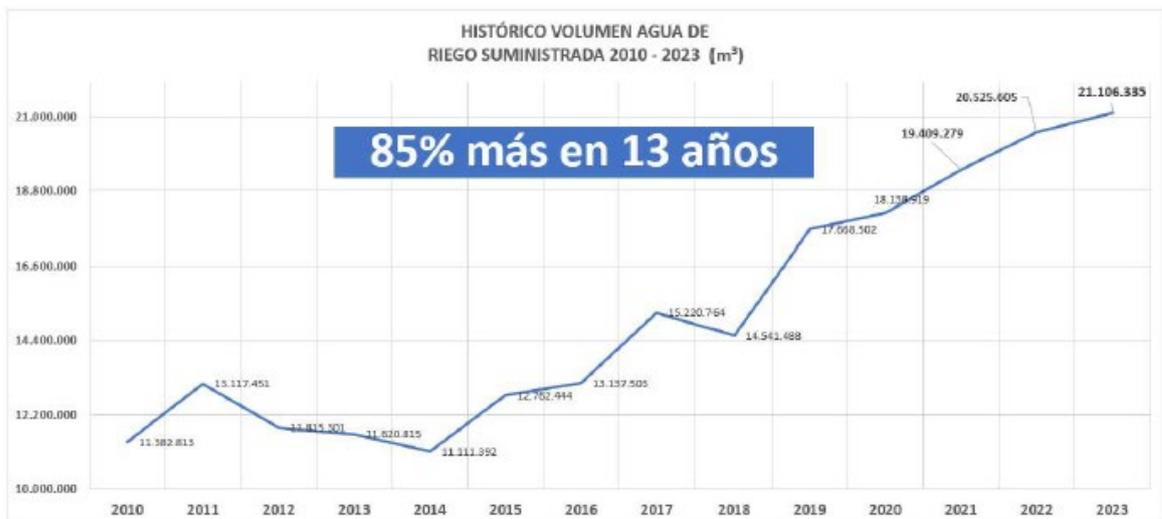


Figura 11. Evolución del volumen de agua suministrada por BALTEN. Fuente: "INFORME DE SITUACIÓN CRÍTICA DEL SUMINISTRO DE RIEGO AGRÍCOLA INULAR. Febrero 2024". BALTEN.

Atendiendo a las diferencias registradas entre los mapas de cultivo de 2016 y 2021, este incremento no parece deberse exclusivamente a un aumento de la superficie de regadío, que creció un 0,8% anual entre dichos años, sino también a un cambio en los cultivos hacia variedades con mayor dotación hídrica.

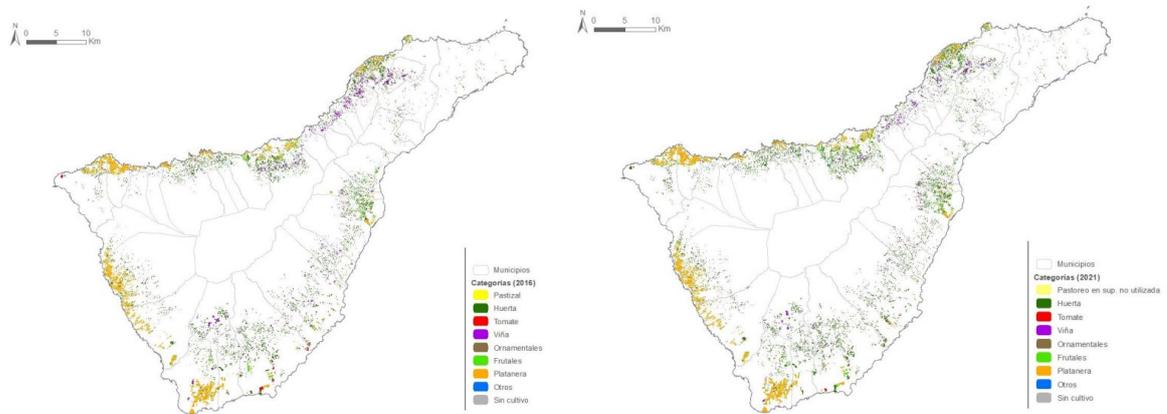


Figura 12. Mapas de cultivo de 2016 y 2021. Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Gobierno de Canarias.

Para dar órdenes de magnitud de los efectos que puede tener el cambio en los cultivos es interesante observar las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de DECRETO 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que observamos que la dotación neta admisible de la platanera en invernadero puede ser 13,6 veces la de la viña, 2,7 la de la papa, 2,1 la de los cítricos. De este modo, un cambio de una hectárea de viña a platanera podría multiplicar por 13,6 su consumo.

Demarcación hidrográfica de Tenerife		
Grupo	Cultivo	m <sup>3</sup> /ha
I	Platanera aire libre	11993
	Platanera invernadero	12160
II	Cítricos	5570
	Frutales subtropicales aire libre	5928
	Frutales subtropicales invernadero	5845
IV	Hortalizas aire libre	7642
	Hortalizas invernadero	7734
	Tomates aire libre	5733
	Tomates invernadero	5332
	Huerto familiar aire libre	4476
	Huerto familiar invernadero	3841
	Ornamentales aire libre	7814
	Ornamentales invernadero	8124
	Papa	4454
	Viña	897
V	Asoc. Viña-Otros aire libre	3619
	Asoc. Viña-Papa	2466
	Cultivo no Presente aire libre	4050
	Cultivo no Presente invernadero	4022

Grupo I: Platanera y papaya

Grupo II: Frutales subtropicales y cítricos

Grupo III: Piña Tropical

Grupo IV: Hortalizas, papas, batata, millo, leguminosas, ornamentales y huertos familiares

Grupo V: Aloe, viña, frutales templados y frutales de hueso y pepita

Tabla 1. Rango de dotaciones netas admisibles para grupos de cultivos en la DH. De Tenerife. Anexo VI del DECRETO 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Existen incentivos económicos para el cambio de cultivos hacia variedades con mayor valor añadido, por lo que es necesario que también existan para un uso adecuado del recurso.

Para ello, el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua, establece que las Administraciones públicas competentes, en virtud del principio de recuperación de costes y teniendo en cuenta proyecciones económicas a largo plazo, deben establecer los oportunos mecanismos para repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en los diferentes usuarios finales, de manera que incentive el uso eficiente del agua y, por tanto, contribuya a los objetivos medioambientales perseguidos.

En la actualidad los precios públicos de BALTEN son independientes del consumo e inferiores en muchos casos al precio medio del mercado, por lo que se estima que los mismos no transmiten incentivos adecuados. *A contrario sensu*, los precios actuales constituyen una subvención a la demanda, en un entorno de cambio climático, descenso de los recursos disponibles y masas subterráneas mal estado cuantitativo, que se incrementa con el paso del tiempo al no actualizarse la estructura tarifaria desde 2009, para algunas calidades y zonas, y 2012, para otras, a pesar de la

inflación y, en particular, del incremento de los costes energéticos y de capital en los que se ha incurrido desde entonces.

Por todo ello, entre las medidas propuestas en el siguiente apartado, se incluyen actuaciones destinadas a adecuar la demanda hídrica a la situación hídrica de la Demarcación.

#### DEMANDA URBANO-TURÍSTICA

En lo que respecta a los usos urbano y turístico, se observa un crecimiento significativo en la serie evaluada (1996-2023), únicamente interrumpido por las crisis económicas (a partir de 2011) y la pandemia. Concretamente, se observa una tendencia de crecimiento de la población de aproximadamente 9.535 personas más cada año, a la que se suma un crecimiento de la población flotante de aproximadamente 230 personas anuales.

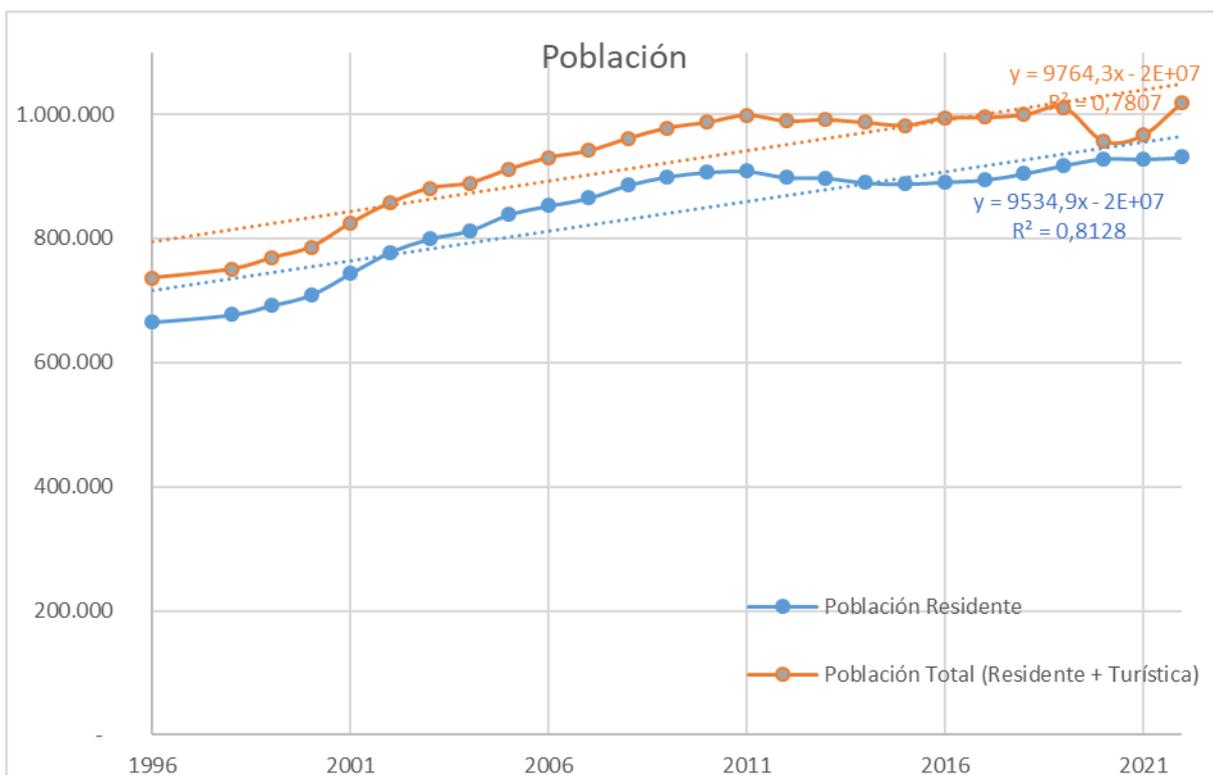


Figura 13. Evolución de la población en Tenerife. Elaboración propia a partir de datos del INE.

Tras las crisis económicas de la segunda década del siglo XXI y la pandemia, la población total (turística + residente) parece crecer nuevamente, incrementando así el consumo urbano-turístico.

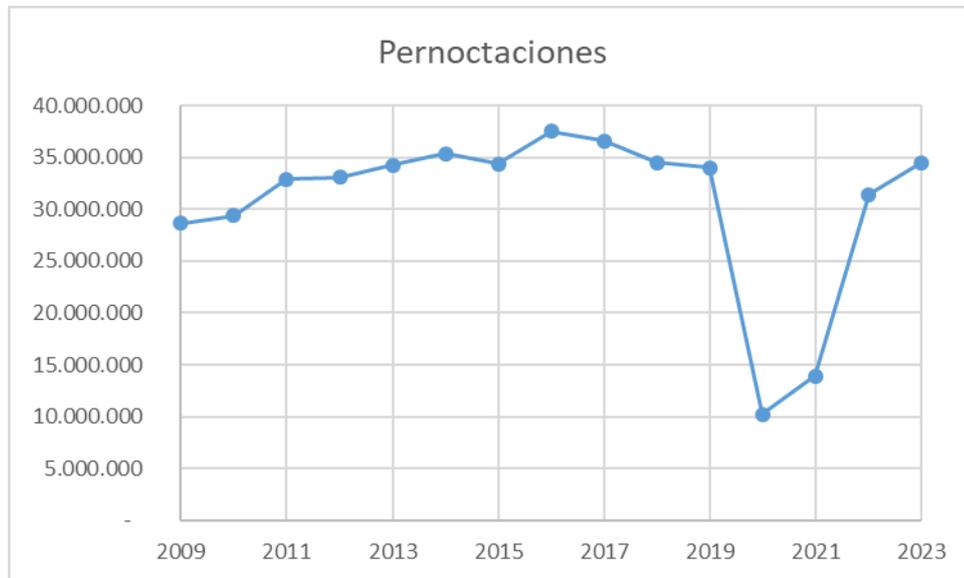


Figura 14. Pernoctaciones en Tenerife. Elaboración propia a partir de datos del ISTAC.

Es posible asimismo que el shock observado en la demanda turística, por efecto de la pandemia de la Covid-19, pueda haberse trasladado a la oferta, al permitir durante esos años la expansión de la demanda de otros usos, ahora desplazados por la recuperación del turismo.

En lo que al turismo se refiere, el Balance Hidráulico de Tenerife distingue entre turismo en red y turismo fuera de red. Forman parte del primero todos aquellos alojamientos conectados al servicio de abastecimiento general; mientras que el turismo fuera de red se autoabastece generalmente mediante desaladoras propias autorizadas por el CIATF.

Esta distinción resulta oportuna a los efectos de análisis de demanda, porque los incrementos de demanda ocasionados por el turismo en red no pueden diferenciarse en su totalidad del consumo urbano. Se debe, por tanto y en general, mejorar el conocimiento sobre el consumo turístico en red, para lo que se propone la creación de tarifas diferenciadas para el uso turístico, aplicables a hoteles, apartamentos, casas rurales, viviendas vacacionales, etc.

En lo que respecta al uso urbano, es importante señalar, asimismo, que el nivel de recuperación de costes del servicio abastecimiento –particularmente en los servicios en gestión directa por el propio municipio- es insuficiente para cubrir la totalidad de los costes financieros, ambientales y de recurso, y en algunos casos los instrumentos tarifarios podrían estar transmitiendo incentivos insuficientes para un uso adecuado del recurso.

Finalmente, se observan porcentajes de aguas no facturadas que en algunos municipios de pequeña población y en gestión directa pueden superar el 60%, lo que resulta incompatible con la administración de un recurso escaso. Por ello, se propone también instar a los Ayuntamientos a aplicar las medidas oportunas para situar estos consumos por debajo del 20%.

## MEDIDAS

Para el diseño de una batería de medidas concretas, individualizadas y precisas se ha solicitado, en primer lugar, la manifestación por parte de los municipios, BALTEN, y el Servicio de Agricultura, de las necesidades hídricas mínimas para superar la emergencia hídrica, tal y como especifica la Ley de Aguas para el caso de las requisas. La mayoría de las respuestas recibida contiene, tal y como se había solicitado, la cuantía y localización territorial de la demanda insatisfecha. Todo ello

tal y como se sintetiza en el plano mostrado en el apartado del presente informe dedicado al alcance territorial de la emergencia hídrica.

En segundo lugar, ha sido necesario estimar, con base en las autorizaciones otorgadas y los caudales producidos, la capacidad de desalación disponible para potenciales ventas forzosas de agua desalada de instalaciones activas, y/o la puesta en explotación de las inactivas. Obteniendo así el siguiente plano de síntesis:

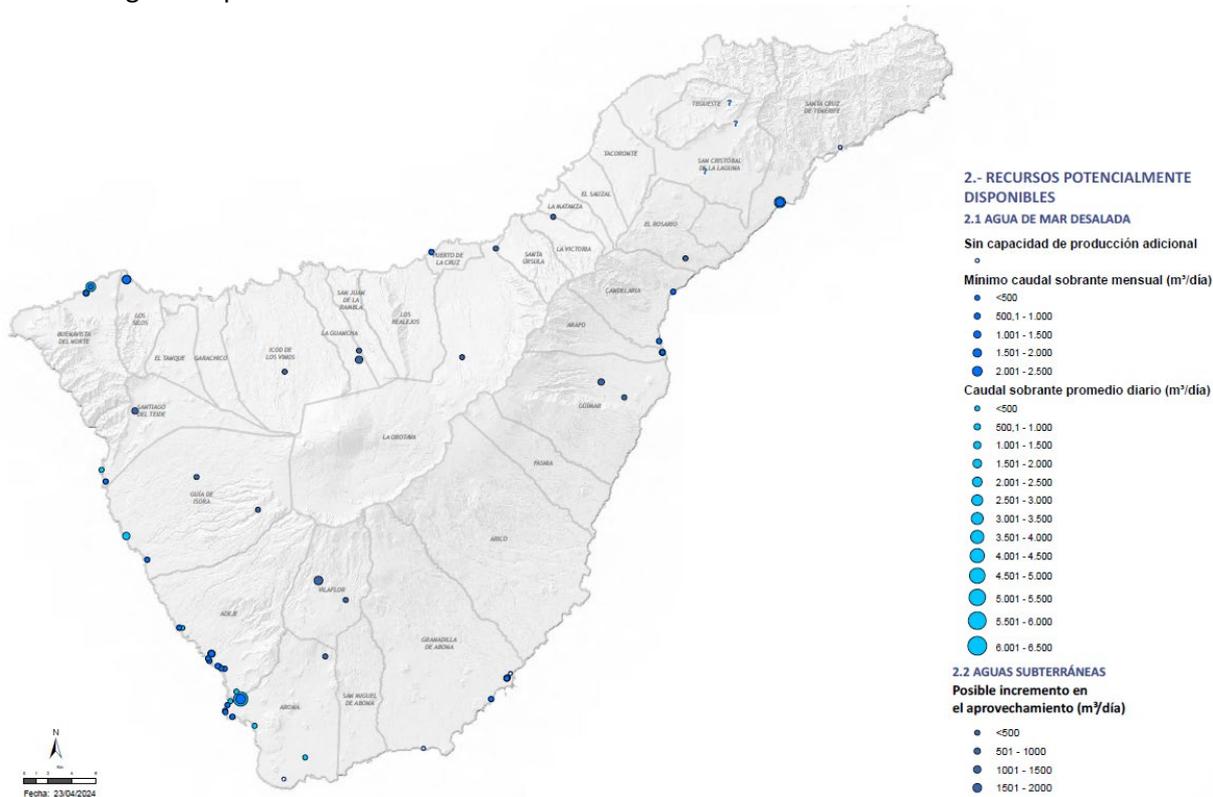


Figura 15. Plano de Síntesis con recursos hídricos potencialmente disponibles. Elaborado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

En dicho plano, además de las desaladoras señaladas en la franja costera, se ha incluido el análisis elaborado por el Departamento de Recursos Subterráneos con: obras de captación con elevada probabilidad trabajar, y cuyo incremento de caudal resultante se ha estimado en un 5% del caudal actual; pozos que han cesado su explotación y, previo equipamiento, podrían volver a ponerse en explotación; y las concesiones vigentes con posibilidad de incrementar los caudales alumbrados.

Para su análisis, y teniendo en cuenta los municipios que han manifestado necesidades, se propone la siguiente agrupación territorial:

- Isla Baja (Buenavista del Norte, Garachico, Los Silos y El Tanque)
- Ycoden (Icod, La Guancha, San Juan de la Rambla)
- Valle de la Orotava (Los Realejos, La Orotava y Puerto de la Cruz)
- Acentejo (Santa Úrsula, La Victoria y La Matanza)
- Noreste, y Zona Metropolitana (El Sauzal, Tacoronte, Tegueste, La Laguna, Santa Cruz y El Rosario)
- Valle de Güímar (Güímar, Arafo y Candelaria)

- Abona (San Miguel, Granadilla, Arico y Fasnia)
- Vilaflor de Chasna
- Oeste (Santiago del Teide, Guía de Isora, Adeje y Arona)

## 1. ISLA BAJA

En Isla Baja se han recibido las respuestas de los Ayuntamientos de El Tanque y Los Silos, en las que, aunque no se cuantifican los déficits hídricos, se advierte del riesgo para la satisfacción de demandas.

Sí ha concretado una previsión déficit hídrico BALTEN, concretamente, un déficit anual de 220.783 m<sup>3</sup>, que equivaldría a 605 m<sup>3</sup>/día.

Dado que existe capacidad de desalación en la Comarca, concretamente en las desaladoras de Buenavista Golf y La Monja, se propone maximizar la producción de estas plantas imponiendo ventas forzosas de la capacidad ociosa de las plantas a los municipios en primer lugar, si así lo requiriese el abastecimiento de la población (incluidas las industrias de poco consumo de aguas), y a BALTEN en segundo lugar, de acuerdo con el orden de prelación de consumos establecido en el artículo 36 de la Ley 12/1990.

Asimismo, se propone instar a Regantes Funche S.L. y Savasa Agrícola, S.L. a la puesta en marcha de las desaladoras de 3.000 m<sup>3</sup>/día y 600 m<sup>3</sup>/día, respectivamente, autorizadas por el CIATF (Expedientes 73\_EDAM y 72\_EDAM); y, en caso de que Regantes Funche S.L. no ponga la planta en producción o la capacidad de la misma se sitúe por debajo de la autorizada, rehabilitar la concesión administrativa otorgada a BALTEN (79\_EDAM) para que sea esta última entidad quien ponga en marcha una instalación provisional que emplee los pozos de captación asociados, tal y como aconteció en el último semestre de 2023. Análogamente, en caso de que Savasa Agrícola no ponga la planta en producción o la capacidad de la misma se sitúe por debajo de la autorizada, estudiar la posibilidad de su puesta en explotación temporal en términos similares a los acaecidos en el caso de la de Regantes Funche, S.L. y BALTEN.

Para garantizar la sostenibilidad hídrica de la comarca, el CIATF elaborará asimismo un estudio para el incremento de la producción industrial en la Comarca, que servirá de base para la inclusión de las actuaciones oportunas en el programa de medidas de PHT de cuarto ciclo, así como para la redacción de los correspondientes proyectos constructivos. Esta medida está contemplada en el Programa de medidas del vigente PHT con el código 01-020-00-00.

Estas medidas por el lado de la oferta, sin embargo, deben complementarse con medidas por el lado de la demanda.

En particular, y puesto que de acuerdo con las previsiones contenidas en su segundo informe la demanda esperada excede la previsión de aportaciones en un 8%, BALTEN deberá articular medidas que adecúen la demanda prevista a sus disponibilidades hídricas para la Comarca. Entre ellas:

- Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
- Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. En la actualidad la tarifa es independiente del consumo e inferior al precio medio del mercado, por lo que se estima que la misma no transmite incentivos adecuados. Asimismo, los precios públicos

aprobados no transmiten la escasez del recurso, por lo que se propone la adopción de un régimen tarifario que diferencie periodos de carestía de situaciones normales.

- Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

Los Servicios municipales de abastecimiento, por su parte, deberán articular medidas que reduzcan la demanda prevista, y en particular los consumos no facturados, actualmente superiores al 40%.

Asimismo, a fin de que puedan hacer frente a las dificultades a las que se enfrentan los municipios de menor tamaño, se propone plantear a los Ayuntamientos de la Isla Baja la mancomunación de los servicios de abastecimiento y saneamiento y su gestión por empresa especialista, ya sea esta pública, mixta o privada. En la actualidad, forman parte de un mismo sistema en alta denominado Abastecimiento Urbano del NorOeste (AUNO), pero la gestión en baja actual impide la necesaria aplicación de economías de escala.

Finalmente, se propone a los Ayuntamientos de la Comarca la revisión de las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua.

A modo de ejemplo, la tarifa doméstica de El Tanque para un consumo entre 0 y 5 m<sup>3</sup> es de 0,46 €/m<sup>3</sup> (BOP núm. 159 de 2015), inferior al precio de mercado en alta, con lo que en viviendas secundarias resultaría más ventajoso regar con agua potable, a pesar de que el coste real de estas aguas es superior.

## 2. YCODEN

La comarca de Ycoden es una de las zonas productoras de recursos convencionales más importantes de la Isla, y de ella parte grandes ejes de transporte hacia el Este, Noroeste y Oeste de la misma, tal y como puede observarse en la siguiente figura.



Figura 16. Transporte de agua en el norte de Tenerife. Plan hidrológico de Primer ciclo.

La solución más eficiente a los déficits señalados por La Guancha y BALTEN consiste en incrementar el caudal de estas fuentes y/o reducir el caudal trasvasado a otras zonas.

Más concretamente, el Departamento de Recursos Subterráneos ha identificado 3 obras de captación con caudales superiores a 25 L/s y probabilidad de trabajar: galerías de Bco. Vergara (o Corral del Paso) y Vergara 2, en La Guancha; y Hoya del Cedro, en Icod. Los caudales alumbrados en estas 3 galerías, sin embargo, se han reducido un 17%, 18% y 5%, respectivamente, entre 2010 y 2022, participando así del problema de escasez hídrica que se manifiesta en la actualidad.

A la vista de las dificultades identificadas para la canalización de las aguas alumbradas en Hoya del Cedro, así como su deficiente calidad, tanto para uso urbano como agrícola, y habida cuenta de la imposibilidad de su tratamiento en las plantas de desalinización del AUNO por su contenido en aluminio, se descarta esta galería como solución al déficit identificado en la comarca.

En su lugar, se propone que, en el marco de la presente emergencia hídrica, se inste a la Comunidad Bco. Vergara, titular de los aprovechamientos de las galerías de Bco. Vergara y Vergara 2, a continuar reperforando para incrementar provisionalmente sus caudales.

Asimismo, se propone que los incrementos de caudal de las citadas galerías que, en su caso, se obtengan se asignen, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, y previa mezcla y/o tratamiento en las plantas de desalinización para la corrección de su exceso de flúor, en primer lugar, al abastecimiento de los municipios de Icod, La Guancha y San Juan de la Rambla; en segundo, al abastecimiento de otros municipios; y en tercero, al riego agrícola. Todo ello conforme al orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.

Estas medidas por el lado de la oferta, sin embargo, deben complementarse con medidas por el lado de la demanda.

En particular, y puesto que de acuerdo con las previsiones contenidas en su segundo informe la demanda esperada excede la previsión de aportaciones en un 46%, BALTEN deberá articular medidas que adecúen la demanda prevista a sus disponibilidades hídricas para la Comarca. Entre ellas:

- Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
- Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. En la actualidad la tarifa es independiente del consumo e inferior al precio medio del mercado, por lo que se estima que la misma no transmite incentivos adecuados. Asimismo, los precios públicos aprobados no transmiten la escasez del recurso, por lo que se propone la adopción de un régimen tarifario que diferencie periodos de carestía de situaciones normales.
- Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

Los Servicios municipales de abastecimiento, por su parte, deberán articular medidas que reduzcan la demanda prevista, y en particular los consumos no facturados, superiores al 60% en San Juan de la Rambla y La Guancha, de acuerdo con Planes de gestión elaborados por el CIATF.

Asimismo, a fin de que puedan hacer frente a las dificultades a las que se enfrentan los municipios de menor tamaño, se propone plantear a los Ayuntamientos de La Guancha y San Juan de la Rambla la mancomunación de los servicios de abastecimiento y saneamiento y su gestión por empresa especialista, ya sea esta pública, mixta o privada. En la actualidad, forman parte de un mismo sistema en alta denominado Abastecimiento Urbano del NorOeste (AUNO), pero la gestión en baja actual impide la necesaria aplicación de economías de escala.

Finalmente, se propone a los Ayuntamientos de la Comarca la revisión de las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua.

### 3. VALLE DE LA OROTAVA

En el Valle de la Orotava los municipios del Puerto de la Cruz, Los Realejos y La Orotava han manifestado necesidades cifradas en 1.728, 783 y 29 m<sup>3</sup>/día, respectivamente, a lo que hay que agregar una demanda insatisfecha estimada por BALTEN para uso agrícola de unos 480 m<sup>3</sup>/día.

Actualmente la única desaladora con capacidad para producir agua en la zona es la del Loro Parque, con 600 m<sup>3</sup>/día, de los que la instalación consume –con datos de 2021 y 2022- un promedio no superior a 380 m<sup>3</sup>/día. La primera medida a proponer, por tanto, es autorizar a su titular a poner a disposición del municipio del Puerto de la Cruz, la capacidad ociosa de la planta mientras dure la emergencia hídrica, imponiendo, en caso de que el servicio municipal pueda implementar las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de la planta y la venta forzosa al municipio del Puerto de la Cruz.

Esta capacidad de desalación resulta insuficiente para hacer frente a las necesidades manifestadas por los tres Ayuntamientos y BALTEN, y corroboradas analizando el incremento del déficit hídrico registrado entre los Balance Hidráulicos de 2019 y 2020, por lo que deberá impulsarse la producción industrial en la Comarca.

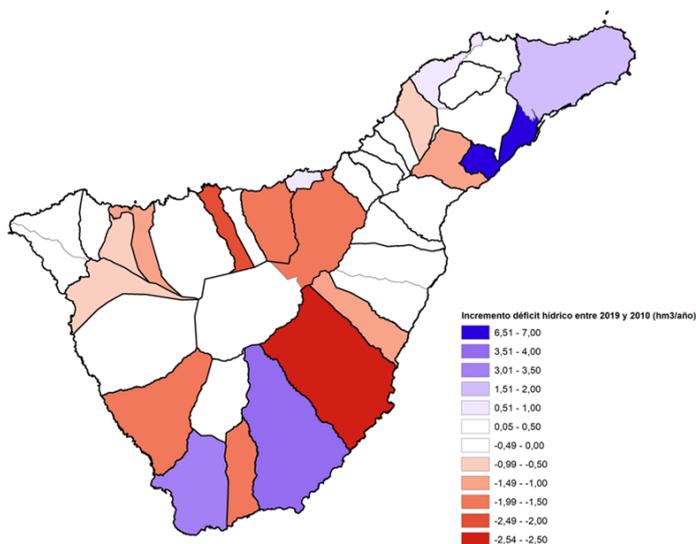


Figura 17. Incremento del déficit entre 2010 y 2019. Elaborado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife a partir del Balance Hidráulico.

De esta forma, se dotaría de producción industrial al único destino turístico de la Isla que carece de la misma; podría resolverse los problemas que generan el empleo para abastecimiento urbano de aguas procedentes de pozos contaminados con nitratos; y podrían liberarse recursos convencionales que actualmente se bajan hasta la costa para su uso urbano en franja litoral del

Valle. Concretamente, sólo para el servicio municipal de abastecimiento del Puerto de la Cruz se destinaron en 2020 11.433 m<sup>3</sup>/día de recursos convencionales.

	TOTAL	Canal Aguamansa	Guindero	Chasna Habanera	Mar Dulce	Beltranes	San Nicolás	Hidráulica Realejos	La Horca	Doniz	Veraguanche	Unión Norte Cisterna	Perales	Cofago-Montelongo	Salto Palomero	La Vera	Pozo La Vera	Pozo La Calderona
Total 2020	4.173.104	400.426	106.002	100.375	222.587	362.733	582.432	184.926	257.403	64.827	328.984	531.494	407.842	348.405	240.466	33.636	513	53
m <sup>3</sup> /día 2020	11.433,16	1.097,06	290,42	275,00	609,83	993,79	1.595,70	506,65	705,21	177,61	901,33	1.456,16	1.117,38	954,53	658,81	92,15	1,41	0,14

Tabla 3. Fuentes de suministro del Puerto de la Cruz. CIATF

Liberar algunas de estas fuentes, como los 1.097 m<sup>3</sup>/día que bajan del canal de Aguamansa, pueden ser la solución para las necesidades señaladas por los municipios del Noreste de la Isla, como San Cristóbal de La Laguna.

Esta desaladora permitiría satisfacer una demanda elevada, con comparativamente reducidos requisitos de bombeo, debido tanto a la orografía del Valle, como a la ubicación de la demanda principalmente en la costa y, por tanto, a cotas bajas.

Por todo ello, se propone encargar un estudio previo para identificar la mejor ubicación para una desaladora comarcal en el Valle de la Orotava.

Dado que la anterior medida constituye una solución a medio-largo plazo, se propone asimismo que se analice la posibilidad de instalar una desadora provisional en terrenos que facilite el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, empleando –en la medida de lo posible- pozos existentes como pozos de captación (como los autorizados y actualmente en ejecución en el marco del expediente 63- SI), y conectando con el depósito del Esquilón II, de donde -de acuerdo con el Informe del Ayuntamiento- se abastecería una demanda de 4.825 m<sup>3</sup>/día.

Depósito	Esquilón II	Volumen Depósito	
Origen del agua	Canal del Pueblo, Galería Carmen-La Paz, Galería san Nicolas y trasvase La Vera	5.800	
Mes estivales	Volumen entrada 2022 (m3)	Volumen entrada 2023 (m3)	Máximo Mes (m3)
junio	105.148	104.296	105.148
julio	96.321	169.000	169.000
agosto	100.284	130.564	130.564
septiembre	104.454	116.250	116.250
Media volumen demandado:		130.241 m3/mes	
		4.341 m3/día	
Incremento de facturación 1B 2024 vs 1B 2023		6,00%	
Estimación mermas fuentes origen		4,00%	
Previsión aperturas Hoteles u otras instalaciones		50 m3/día	
Previsión de demanda de volumen:		4.825 m3/día	
			Requerimiento de agua (m3/día)
			484

Tabla 4. Análisis de requisitos de agua del depósito de El Esquilón II. Fuente: Aqualia

A dicho depósito llegan en la actualidad aguas del canal del pueblo, galería Carmen-La Paz, galería San Nicolás y un trasvase de aguas desde el depósito de La Vera, cuya inversión del sentido de funcionamiento deberá explorarse a fin de extender el uso de las aguas desaladas.

Asimismo, deberá avanzarse en la ampliación de la EDAR del Valle de la Orotava, cuya tecnología MBR permitirá la reutilización de las aguas regeneradas en la misma conforme al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

Paralelamente podrá instarse, a los titulares de sus aprovechamientos, a reperforar en las galerías de La Cisterna y Montaña de Enmedio, cuyos caudales han descendido entre 2010 y 2022 un 7% y un 27%, respectivamente.

Estas medidas por el lado de la oferta, sin embargo, deben complementarse con medidas por el lado de la demanda.

En particular, y puesto que de acuerdo con las previsiones contenidas en su segundo informe la demanda esperada excede la previsión de aportaciones en un 16%, BALTEN deberá articular medidas que adecúen la demanda prevista a sus disponibilidades hídricas para la Comarca. Entre ellas:

- Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
- Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. En la actualidad la tarifa es independiente del consumo e inferior al precio medio del mercado, por lo que se estima que la misma no transmite incentivos adecuados. Asimismo, los precios públicos aprobados no transmiten la escasez del recurso, por lo que se propone la adopción de un régimen tarifario que diferencie periodos de carestía de situaciones normales.
- Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

Los Servicios municipales de abastecimiento, por su parte, deberán articular medidas que reduzcan la demanda prevista, y en particular los consumos no facturados, principalmente en Los Realejos, donde esta cifra podría superar el 40%.

#### **4. ACENTEJO**

En la comarca de Acentejo sólo se han recibido las demandas del Ayuntamiento de La Matanza, cifradas en 576 m<sup>3</sup>/día adicionales.

La solución más eficiente para resolver esta demanda consiste en la liberación de recursos alumbrados en cotas altas, pero actualmente aplicados en cotas bajas, como en la situación descrita en el apartado dedicado al Valle de la Orotava, cuyos efectos se espera se extiendan a lo largo del eje 2 de transporte, Los Realejos –Noreste (Santa Cruz – La Laguna).

Adicionalmente, se propone instar a reperforar para el incremento provisional de caudales a las galerías con derechos para ello, entre las que el Departamento de Recursos Subterráneos ha identificado, con un caudal superior a 25 L/s y probabilidad de reperforar, a la galería San Antonio (o Los Huesos), en el municipio de La Victoria de Acentejo.

Al no darse las características idóneas para ello, no existe capacidad de desalación instalada en la Comarca, ni se propone su inclusión en la planificación hidrológica.

Estas medidas por el lado de la oferta deben complementarse con medidas por el lado de la demanda.

En particular, y puesto que de acuerdo con las previsiones contenidas en su segundo informe la demanda esperada excede la previsión de aportaciones en un 15%, BALTEN deberá articular medidas que adecúen la demanda prevista a sus disponibilidades hídricas para la Comarca. Entre ellas:

- Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
- Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. En la actualidad la tarifa es independiente del consumo e inferior al precio medio del mercado, por lo que se estima que la misma no transmite incentivos adecuados. Asimismo, los precios públicos aprobados no transmiten la escasez del recurso, por lo que se propone la adopción de un régimen tarifario que diferencie periodos de carestía de situaciones normales.
- Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

Los Servicios municipales de abastecimiento, por su parte, deberán articular medidas que reduzcan la demanda prevista, y en particular los consumos no facturados, superiores al 50% en los tres municipios de la Comarca, de acuerdo con los planes de gestión elaborados por el CIATF. Asimismo, a fin de que puedan hacer frente a las dificultades a las que se enfrentan los municipios de menor tamaño, se propone solicitar a los Ayuntamientos de Santa Úrsula, La Victoria y la Matanza, la mancomunación de los servicios de abastecimiento y saneamiento, y su gestión por empresa especialista, ya sea esta pública, mixta o privada, tal y como han hecho para la gestión de los residuos sólidos urbanos, con la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.

Finalmente, se propone a los Ayuntamientos de la Comarca la revisión de las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua.

## **5. NORESTE Y ZONA METROPOLITANA**

En la Zona Noreste y Metropolitana de la Isla se han recibido demandas adicionales de San Cristóbal de la Laguna, 1.244 m<sup>3</sup>/día, Tegueste, 324 m<sup>3</sup>/día y BALTEN, 1.004 m<sup>3</sup>/día.

La solución más eficiente para resolver esta demanda consiste en la liberación de recursos en cotas bajas, como la descrita en el apartado dedicado al Valle de la Orotava, y cuyos efectos deberán extenderse a lo largo del eje 2 de transporte, Los Realejos –Noreste (Santa Cruz – La Laguna), asignando las aguas liberadas en el Puerto de la Cruz al abastecimiento de estas zonas, en primer lugar, y al uso agrícola en segundo, de acuerdo con el orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.

Esta actuación puede complementarse con la puesta a disposición de los municipios de Santa Cruz y La Laguna, en primer lugar, y de BALTEN, en segundo, de la capacidad de desalación ociosa de la EDAM de la Refinería (52\_EDAM), autorizada para la desalinización de 2.800 m<sup>3</sup>/día con ósmosis inversa.

Asimismo, se instará al Ayuntamiento de Santa Cruz a ampliar su capacidad de desalinización, tal y como está previsto en el Plan Hidrológico (medida 10-023-4-1). Con ello, se podrá atender a los incrementos de demanda del municipio y liberar recursos subterráneos para otros municipios.

El Plan hidrológico de Tenerife también prevé la ejecución de una Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) en el Noreste (cód. medida 10-012-3-31A), así como conducciones de impulsión asociadas (cód. medida 12-231-3-00A), cuyo proyecto se encuentra redactado (Proyecto 2021\_018), y cuya ejecución se deberá impulsar en consonancia con la situación hídrica vigente.

Del mismo modo, el Plan Hidrológico de Tenerife contempla la medida “Tratamiento terciario para la reutilización para regadíos de las aguas depuradas en EDAR de Buenos Aires. Desalinización (Readaptación de la estación de filtrado y reconversión a EDAS)” (cód. medida 16-039-5-1), cuyo proyecto también se encuentra redactado (2022\_050), y cuya ejecución se propone impulsar para maximizar el aprovechamiento de la capacidad de transporte de la principal conducción de aguas regeneradas del sistema. En la actualidad, se transporta agua depurada sin desalinizar hasta Valle San Lorenzo, donde se desaliniza rechazando una parte en forma de salmuera. La separación de la salmuera en Buenos Aires, en lugar de en Valle San Lorenzo, permitiría transportar por la conducción agua desalinizada, maximizando así su aprovechamiento.

Del mismo modo, pero exclusivamente para el abastecimiento urbano y mientras dure la declaración de emergencia, se podrá autorizar un incremento de caudal explotado en régimen concesional en los pozos El Cubo, Las Canteras y Los Baldíos que deberá ser justificado en cada caso.

Además, para hacer frente al descenso de los recursos convencionales alumbrados, se propone instar a reperforar, para incrementar provisionalmente caudales, a la Comunidad de Aguas Nuestra Señora del Rosario, titular del aprovechamiento de la galería de Nuestra Señora del Rosario (-10%), en el término municipal de El Rosario y única obra de captación de más de 25 L/s identificada con posibilidad de trabajar.

Estas medidas por el lado de la oferta deben complementarse con medidas por el lado de la demanda.

En particular, y puesto que de acuerdo con las previsiones contenidas en su segundo informe la demanda esperada excede la previsión de aportaciones en entre un 7% y un 18% (según sistema), BALTEN deberá articular medidas que adecúen la demanda prevista a sus disponibilidades hídricas para la zona. Entre ellas:

- Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
- Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. En la actualidad la tarifa es independiente del consumo e inferior al precio medio del mercado, por lo que se estima que la misma no transmite incentivos adecuados. Asimismo, los precios públicos aprobados no transmiten la escasez del recurso, por lo que se propone la adopción de un régimen tarifario que diferencie periodos de carestía de situaciones normales.
- Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

Los Servicios municipales de abastecimiento, por su parte, deberán articular medidas que reduzcan la demanda prevista, y en particular los consumos no facturados, situando estos por debajo del 20% en todos los municipios del ámbito.

## **6. VALLE DE GÜÍMAR**

En el Valle de Güímar se han recibido las demandas de Arafo (502 m<sup>3</sup>/día, adicionales) y Güímar (1.827 m<sup>3</sup>).

Para hacer frente a estas demandas se propone, en primer lugar, la puesta a disposición, previo cumplimiento de los criterios sanitarios y respetando el orden de prelación de usos de la Ley de Aguas, de la capacidad ociosa de desalación de las plantas de Unelco-Endesa en Caletillas (3\_EDAM), y Ropa Rent, S.A. (34\_EDAM) y la desaladora portátil (66\_EDAM) en el Polígono Industrial.

En segundo lugar, se propone instar al titular del pozo La Mocana, en Güímar, a su puesta en explotación mientras dure la emergencia hídrica; y, en su defecto, habilitar al CIATF para ello.

En tercer lugar, se podrá instar a los titulares del aprovechamiento del pozo Jagua a incrementar la cuantía del caudal alumbrado manteniendo un régimen de aprovechamiento sostenible.

Aun con todo, dado que las medidas anteriores podrían resultar insuficientes, se deberá impulsar la ejecución de la desaladora comarcal, medida 10-016-6-5A del vigente Plan Hidrológico, cuyo proyecto se encuentra redactado (Proyecto 2022/048).

Dado que la anterior medida constituye una solución a medio plazo, se propone asimismo que se analice la posibilidad de ampliar la desaladora portátil aprovechando los pozos de captación e impulsiones existentes.

Estas medidas por el lado de la oferta deben complementarse con medidas por el lado de la demanda.

En particular, y puesto que de acuerdo con las previsiones contenidas en su segundo informe la demanda esperada excede la previsión de aportaciones en un 7%, BALTEN deberá articular medidas que adecúen la demanda prevista a sus disponibilidades hídricas para la Comarca. Entre ellas:

- Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
- Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. En la actualidad la tarifa es independiente del consumo e inferior al precio medio del mercado, por lo que se estima que la misma no transmite incentivos adecuados. Asimismo, los precios públicos aprobados no transmiten la escasez del recurso, por lo que se propone la adopción de un régimen tarifario que diferencie periodos de carestía de situaciones normales.
- Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

Los Servicios municipales de abastecimiento, por su parte, deberán articular medidas que reduzcan la demanda prevista, y en particular los consumos no facturados, situando estos por debajo del 20% en todos los municipios del ámbito.

## 7. ABONA

En la Comarca de Abona los Ayuntamientos de Arico y San Miguel advierten de un aumento de las necesidades hídricas y un descenso de los caudales disponibles; a lo que hay que sumar los déficits previstos por BALTEN para agricultura de las zonas 6.1 y 6.2.

Liberar recursos en los núcleos situados en cotas más bajas mediante producción industrial resulta necesario para evitar que el agua alumbrada en cotas altas baje para el abastecimiento de los mismos, lo que puede tener efectos en otros municipios como Vilaflor de Chasna.

Estas necesidades pueden satisfacerse introduciendo aguas de producción industrial en las balsas de San Isidro, y El Saltadero, para lo que el Departamento de Explotación ha identificado como medida más eficiente un cambio de membranas en la EDAM de Granadilla, actualmente gestionada por el CIATF, que permitiría incrementar la producción en 1.300 m<sup>3</sup>/día.

Esta medida se complementará con la puesta a disposición por parte de los titulares de las autorizaciones de la capacidad ociosa de las desaladoras del Polígono Industrial (4\_EDAM, 50\_EDAM y 63\_EDAM) y el ITER (71\_EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos

citarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.

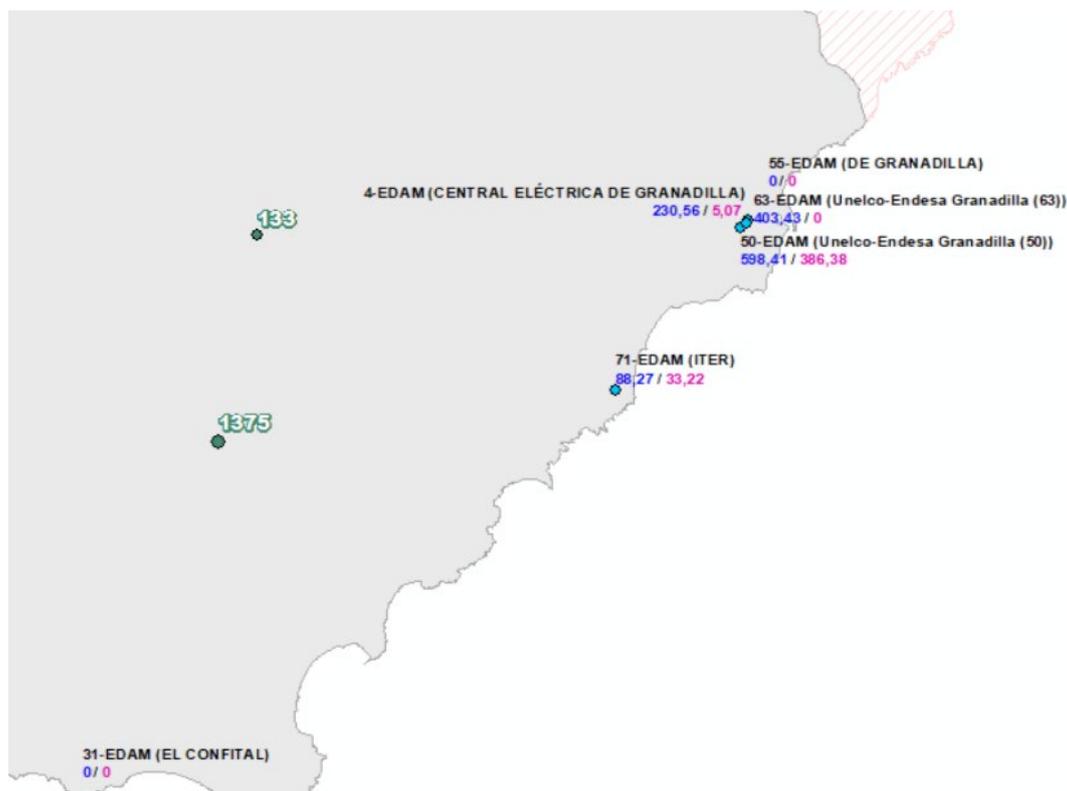


Figura 18. EDAMs en Abona. CIATF.

Aunque existe otra desaladora, El Confital (31\_EDAM), con la información disponible, la misma ya se encontraría produciendo a máxima capacidad, aspecto que fue confirmado por los titulares de la autorización en el escrito referido en el apartado de antecedentes.

Paralelamente, se prevé la finalización en junio de este año 2024 de las obras del sistema de saneamiento de Granadilla, por parte de la empresa adscrita al Ministerio de Transición Ecológica, ACUAES. Se estima que dicha EDAR podría recoger 4.000 m<sup>3</sup>/día con la puesta en funcionamiento de las impulsiones costeras, para su tratamiento con MBR, permitiendo así la reutilización de su efluente conforme al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

Estas medidas por el lado de la oferta deben complementarse con medidas por el lado de la demanda.

En particular, y puesto que de acuerdo con las previsiones contenidas en su segundo informe la demanda esperada excede la previsión de aportaciones en entre un 7% y un 24% (según sistema), BALTEN deberá articular medidas que adecúen la demanda prevista a sus disponibilidades hídricas para la Comarca. Entre ellas:

- Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
- Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. En la actualidad la tarifa es independiente del consumo e inferior al precio medio del mercado, por lo que se estima que la misma no transmite incentivos adecuados. Asimismo, los precios públicos aprobados no transmiten la escasez del recurso, por lo que se propone la adopción de un régimen tarifario que diferencie periodos de carestía de situaciones normales.
- Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

Los Servicios municipales de abastecimiento, por su parte, deberán articular medidas que reduzcan la demanda prevista, y en particular los consumos no facturados, situando estos por debajo del 20% en todos los municipios del ámbito.

## **8. VILAFLORES DE CHASNA**

BALTEN ha estimado el déficit en Vilaflor en 244 m<sup>3</sup>/día, a lo que podría haber que añadir las necesidades del servicio municipal de abastecimiento.

Dada la cota a la que se emplaza este término municipal, no resulta viable su satisfacción con producción industrial.

En su lugar, se propone incrementar los recursos en las zonas Oeste y Abona, para evitar que algunos recursos de Guía de Isora sean conducidos a estas zonas, liberándolos para su uso en Vilaflor.

En caso de que esta medida resulte insuficiente, se propone instar a sus titulares a la puesta en explotación de los pozos Era Verde y Angola, en Vilaflor; y, en su defecto, habilitar al CIATF para ello.

Asimismo, se deberá valorar la posibilidad de mejorar el aprovechamiento de las aguas alumbradas en la galería El Pinalete.

Estas medidas por el lado de la oferta deben complementarse con medidas por el lado de la demanda.

En particular, y puesto que de acuerdo con las previsiones contenidas en su segundo informe la demanda esperada excede la previsión de aportaciones en un 24%, BALTEN deberá articular medidas que adecúen la demanda prevista a sus disponibilidades hídricas para el Municipio. Entre ellas:

- Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
- Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. En la actualidad la tarifa es independiente del consumo e inferior al precio medio del mercado, por lo que se estima que la misma no transmite incentivos adecuados. Asimismo, los precios públicos aprobados no transmiten la escasez del recurso, por lo que se propone la adopción de un régimen tarifario que diferencie periodos de carestía de situaciones normales.
- Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

Asimismo, el servicio municipal de abastecimiento deberá articular medidas que reduzcan la demanda prevista, y en particular los consumos no facturados, que -con datos del plan de gestión elaborado por el CIATF- se situaba en el 29%.

Finalmente, se propone solicitar al Ayuntamiento de Vilaflor la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento por empresa especialista, ya sea esta pública, mixta o privada, así como la revisión de las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. Las tarifas publicadas<sup>1</sup> presentan bloques excesivamente grandes e importes unitarios en los primeros bloques inferiores al precio del agua en alta, por lo que no transmiten incentivos para un uso adecuado del recurso.

## 9. OESTE

En el Suroeste de la Isla, los Ayuntamientos de Santiago del Teide, Guía de Isora, Adeje y Arona advierten de un aumento de las necesidades hídricas y un descenso de los caudales disponibles del que en conjunto resultaría un déficit hídrico de unos 8.212 m<sup>3</sup>/día; a lo que hay que sumar los déficits previstos por BALTEN para agricultura de las zonas 6.3 y 6.5, 1.236 m<sup>3</sup>/día.

Liberar recursos en los núcleos situados en cotas más bajas mediante producción industrial resulta necesario para evitar que el agua alumbrada en cotas altas baje para el abastecimiento de los mismos, lo que puede tener efectos en otros municipios como Vilaflor de Chasna.

---

<sup>1</sup> 20210212\_Ordenanza-fiscal-reguladora-de-la-tasa-por-la-prestacion-del-servicio-publico-de-abastecimiento-de-agua.pdf (vilaflordechasna.es)

Dada la magnitud del déficit identificado, y puesto que el mismo abarca los usos de mayor consumo, no es posible hacer frente a los mismos con meras reasignaciones de recursos. En su lugar, resulta necesario incrementar la capacidad de producción industrial de la zona. Para ello, y puesto que la solicitud de Arona es anterior al inicio del presente expediente de emergencia hídrica (1432\_AG), el CIATF ejecuta en la actualidad una ampliación de la desaladora de Adeje-Arona en dos fases: la primera con 2.500 m<sup>3</sup>/día, y la segunda con 3.000 m<sup>3</sup>/día adicionales. Dado que las necesidades identificadas por los servicios municipales, aunque lo comprenden, exceden el ámbito territorial de Adeje-Arona, es necesario complementar la medida con otras que extienda sus efectos a Guía de Isora y Santiago del Teide. Para ello, el Departamento de Explotación ha identificado como medida más eficiente un cambio de membranas en la EDAM de Fonsalía, actualmente gestionada por el CIATF, que permitiría incrementar la producción en 4.600 m<sup>3</sup>/día. Con todo ello, el incremento de capacidad de desalación abarcaría 2 de los 3 sistemas territoriales de desalación que el Plan Hidrológico delimita en la zona: Adeje-Arona, y Oeste. Para incrementar la capacidad de desalación del tercer sistema, Adeje Oeste, se propone instar a su gestor, el Ayuntamiento de Adeje, a que estudie la viabilidad de acometer la ampliación de la desaladora del sistema, EDAM de La Caleta.

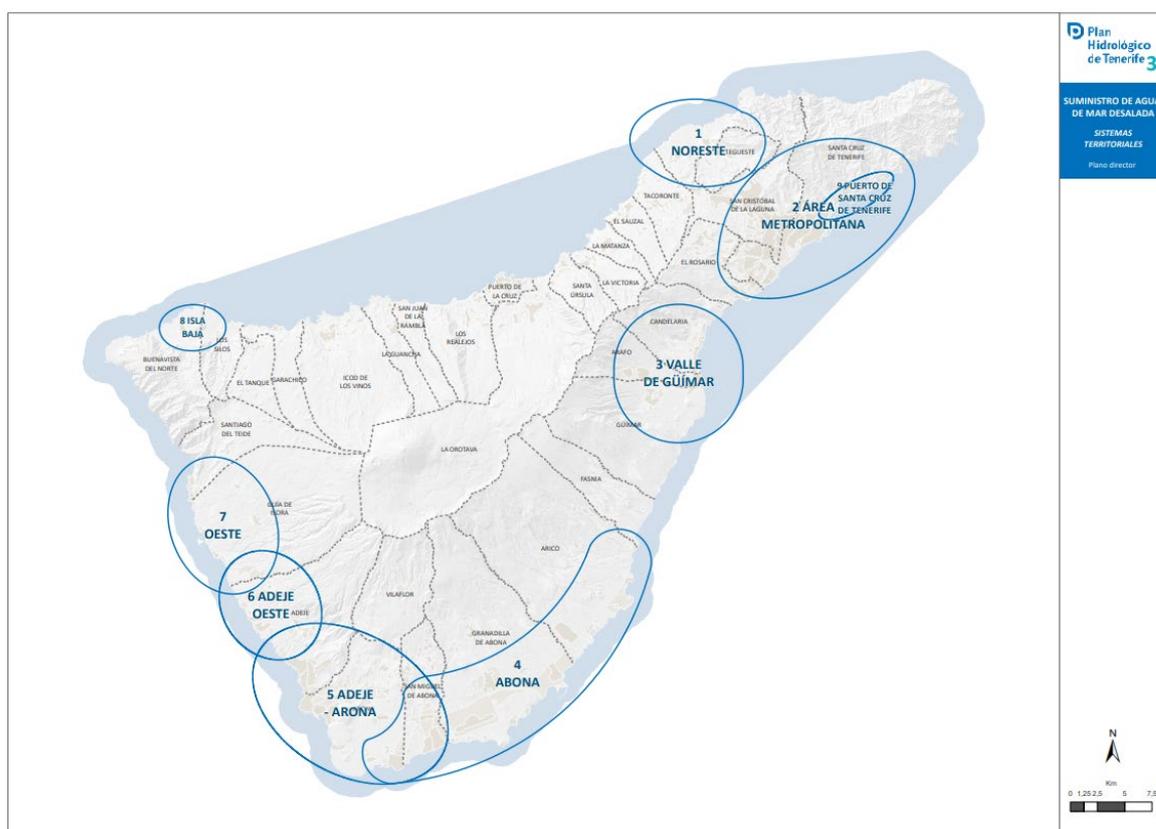


Figura 19. Plano de director de Sistemas Territoriales de suministro de agua desalada. Plan hidrológico de tercer ciclo.

Esta medida se complementará con la puesta a disposición por parte de los titulares de las autorizaciones de la capacidad ociosa de las desaladoras de la zona (7-EDAM, 10-EDAM, 15-EDAM, 18-EDAM, 20-EDAM, 22-EDAM, 29-EDAM, 30-EDAM, 32-EDAM, 40-EDAM, 41-EDAM, 42-EDAM, 43-EDAM, 46-EDAM, 51-EDAM, 60-EDAM, 61-EDAM, 62-EDAM, 69-EDAM, 74-EDAM, 77-EDAM, 76-EDAM, y 78-EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.

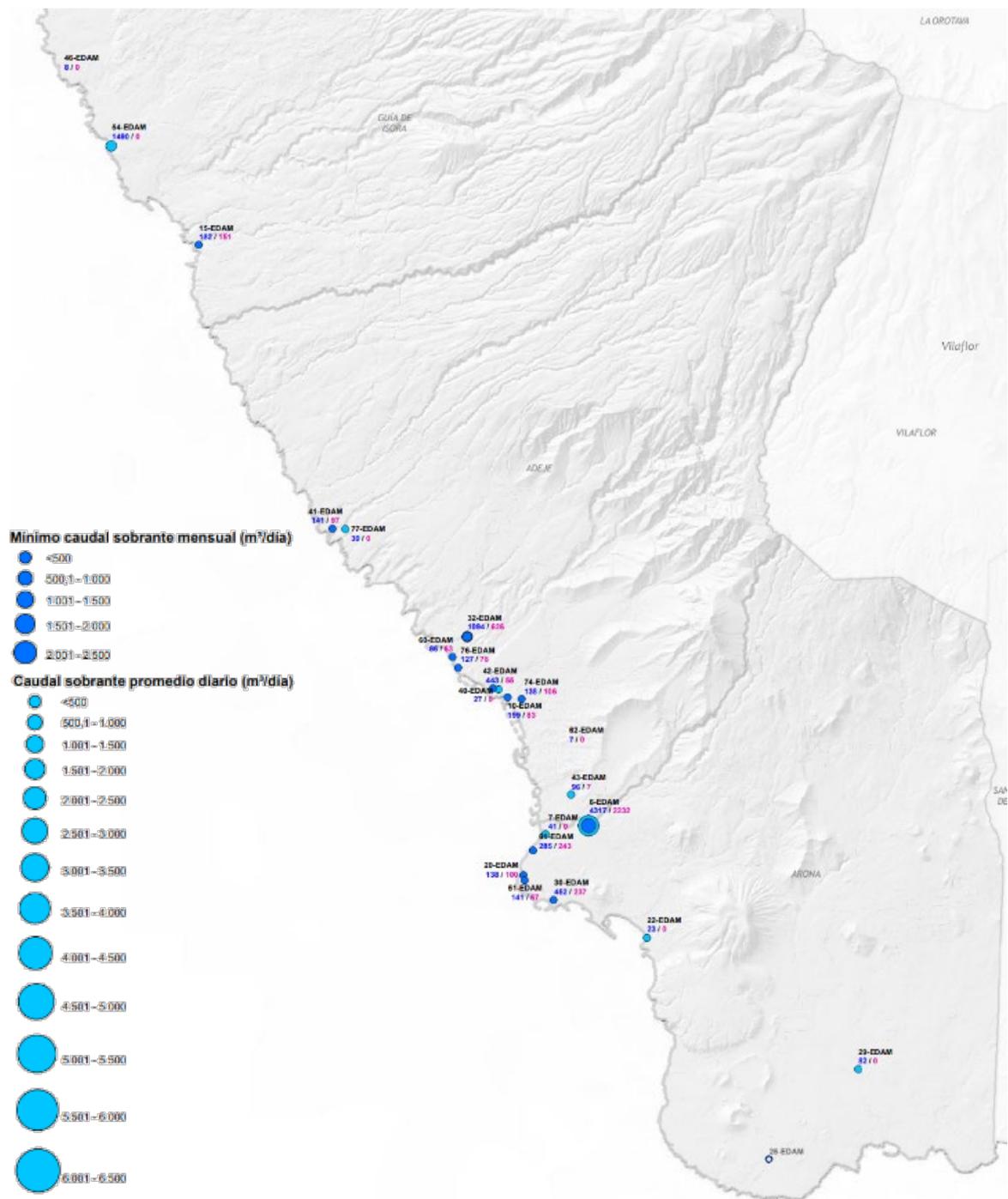


Figura 20. EDAMs en el Oeste. CIATF.

Paralelamente, se prevé la finalización en junio de este año 2024 de las obras del sistema de saneamiento del Oeste, por parte de la empresa adscrita al Ministerio de Transición Ecológica, ACUAES. Se estima que dicha EDAR podría recoger 2.900 m<sup>3</sup>/día con la puesta en funcionamiento de las impulsiones costeras, para su tratamiento con MBR, permitiendo así la reutilización de su efluente conforme al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

Asimismo, se podrá instar a reperforar a los titulares de la galería de El Niágara, en Guía de Isora; y a continuar reperforando a los de Hoya del Pino (u Hoyos de Chiguergue), también en Guía de

Isora, y Fuente Bella (o Fuente del Valle), en Arona, cuyos caudales han descendido entre 2010 y 2022 un 49%, 34% y 23%, respectivamente, complicando la situación hídrica de la Comarca.

Estas medidas por el lado de la oferta deben complementarse con medidas por el lado de la demanda.

En particular, y puesto que de acuerdo con las previsiones contenidas en su segundo informe la demanda esperada excede la previsión de aportaciones en un 10%, BALTEN deberá articular medidas que adecúen la demanda prevista a sus disponibilidades hídricas para la Comarca. Entre ellas:

- Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
- Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. En la actualidad la tarifa es independiente del consumo e inferior al precio medio del mercado, por lo que se estima que la misma no transmite incentivos adecuados. Asimismo, los precios públicos aprobados no transmiten la escasez del recurso, por lo que se propone la adopción de un régimen tarifario que diferencie periodos de carestía de situaciones normales.
- Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

Los Servicios municipales de abastecimiento, por su parte, deberán articular medidas que reduzcan la demanda prevista, y en particular los consumos no facturados, situando estos por debajo del 20% en todos los municipios del ámbito.

## PROPUESTAS

A la vista de todo lo anterior SE PROPONE declarar la emergencia hídrica en toda la Isla por un plazo de 6 meses, prorrogables en los términos del artículo 199 del DECRETO 86/2002, con las siguientes medidas:/.../”

10. Los servicios jurídicos del Departamento de Gestión Administrativa del Área de Infraestructura Hidráulica emitieron informe de fecha 23 de abril de 2024, indicando en sus fundamentos jurídicos el procedimiento a seguir, así como los plazos y órganos competentes.
11. La Gerencia de este Consejo emitió informe complementario de fecha 24 de abril de 2024, proponiendo medidas complementarias a las anteriores, del que procede destacar lo siguiente:

### **“/.../Conclusiones del diagnóstico**

*Se considera en el Informe que se pueden estar presentando las condiciones para declarar una emergencia hídrica según la Ley de Aguas, dadas las severas condiciones de sequía en la isla, evidenciadas por indicadores como el SPEI y análisis realizados desde el Cabildo donde las imágenes satelitales confirman una sequía crítica, exacerbada por el descenso en los recursos subterráneos y la reducción en la vegetación. Aunque la producción industrial de agua ha mitigado parcialmente la situación, existe un desfase entre la creciente demanda agrícola y la disminución de recursos, lo que podría afectar el suministro en toda la isla; los niveles de las balsas muestran una tendencia a la baja, pese a la incorporación de aguas regeneradas.*

*Si bien existe una elevada incertidumbre al realizar predicciones dependientes de las condiciones meteorológicas, máxime en un marco caracterizado por el incremento de las temperaturas por efecto del cambio climático, las circunstancias se prevén transitorias en línea con lo observado en la duración de las sequías identificadas en la serie desde 1961 donde la actual ya excede en duración a sus precedentes. La llegada de años comparativamente húmedos podría mitigar esta situación, si bien no es previsible que esto ocurra antes del inicio del nuevo año hidrológico (octubre de 2024). Por otro lado, el incremento de la capacidad de producción industrial planificado en el programa de medidas del Plan hidrológico de Tenerife permitirá mitigar los efectos, sobre los usos del agua, de la sequía y el descenso del nivel freático, contribuyendo así a la transitoriedad de la situación de emergencia.*

*Así mismo teniendo en cuenta que las manifestaciones realizadas por parte de los municipios y BALTEN respecto a sus necesidades hídricas mínimas para superar la emergencia hídrica, se observa que las necesidades expresadas abarcen prácticamente la totalidad de la Isla, por lo que, en consecuencia, la emergencia hídrica debe extenderse también a la totalidad de misma.*

*En relación a la prolongación del estado de emergencia hídrica la misma se justifica en el hecho de que tradicionalmente los volúmenes mínimos almacenados en las balsas se alcanzan entre septiembre y octubre, ya una vez superado el periodo estival. Por ello se debe establecer, a fin de que abarque la totalidad de ese periodo, como PLAZO DE VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA el máximo previsto en el artículo 199 del DECRETO 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, SEIS (6) MESES, prorrogables en los términos del citado artículo.*

*Finalmente el Informe Técnico del Área de infraestructura hidráulica del CIATF propone que se articulen una serie de medidas al objeto de atenuar los riesgos de desabastecimiento mencionados. las mismas están tanto relacionadas con la contención de la demanda como con el aumento de la oferta*

### **Propuestas de medidas**

*Tras un análisis exhaustivo de las medidas propuestas en el Informe Técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del CIATF, se considera pertinente la inclusión de algunas adicionales sugeridas por Balten, así como por determinados ayuntamientos como el de Adeje, y la entidad mixta TEIDAGUA, la cual ostenta la concesión del servicio de abastecimiento en los municipios de La Laguna y Tacoronte.*

*En el caso de las medidas propuestas por BALTEN, se enfocan en la mejora de la calidad del agua de riego, aspecto este que también se identifica como una de las causas potenciales de riesgo para la disminución de la producción agrícola, tal y como ha sido señalado por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo en sus informes. Entre las solicitudes de BALTEN también incluye la conexión de las redes de riego al sistema de reutilización de aguas regeneradas, con el fin de liberar aguas blancas para otros usos o para el riego de zonas de mayor altitud.*

*Por otro lado, las propuestas presentadas por los ayuntamientos de Adeje y la empresa TEIDAGUA están orientadas hacia el incremento de la producción de agua desalada, con el propósito de satisfacer las demandas proyectadas en la comarca Oeste y Metropolitano-Nordeste, respectivamente. Ambas iniciativas se consideran dignas de un análisis urgente sobre su viabilidad, y en caso afirmativo, su pronta implementación.*

*Finalmente, considerando la culminación de las obras correspondientes a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del Oeste y la EDAR de Abona, ejecutadas en el marco del convenio entre la entidad estatal ACUAES, el Cabildo de Tenerife y el CIATF, y habiendo sido estas instalaciones concebidas específicamente para la regeneración de agua destinada a fines agrícolas, se estima oportuna su puesta en funcionamiento de manera inmediata.*

*Por consiguiente, considerando lo expuesto anteriormente, así como las medidas sugeridas por el Informe Técnico del Área de Infraestructura Hidráulica, se proponen las siguientes medidas clasificadas geográficamente:./.../*

12. Por último, con fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia emite nuevo informe en el que se propone un listado definitivo de medidas que son las que finalmente se recogen en la presente propuesta de resolución. Del informe procede destacar lo siguiente:

“/.../Posteriormente y tras un análisis final de las medidas propuestas se considera por esta gerencia como instructor del expediente proceder a:

- I. Modificar de la medida número 4 del Informe de la Gerencia de fecha 24 de abril la medida número 4 que quedará como sigue:
  4. Instar a la empresa gestora de la distribución energética en Tenerife a priorizar y agilizar los trámites relacionados con la conexión y el suministro de electricidad para actuaciones relacionadas con la captación de aguas subterránea, producción de agua industrial y distribución y transporte de aguas.
- II. Añadir una nueva medida en la zona NORESTE Y ZONA METROPOLITANA con el número 43 en el listado definitivo
  43. Instar al ayuntamiento de El Rosario a la posibilidad de habilitar la conexión entre el canal de Araya y Río Portezuelo en aras de incrementar las garantías de suministro.

Por tanto, la propuesta de medidas responde al siguiente:”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Con base en la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias prevista en el art. 149.1.22 y 148.1.10 de la Constitución Española, el artículo 152.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, otorga a la Comunidad Autónoma de Canarias las siguientes competencias, “*sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal, la competencia exclusiva en materia de aguas, que incluye, en todo caso:*

- a) *La regulación, planificación y gestión del agua, en todas sus manifestaciones, de los usos y de los aprovechamientos hidráulicos, régimen de protección, así como de las obras hidráulicas que no estén calificadas de interés general.*
- b) *La organización de la administración hidráulica, incluida la participación de los usuarios.*
- c) *La potestad de policía del dominio público hidráulico”.*

A su vez, el art. 10 de la LAC establece las funciones de los Consejos Insulares de Aguas, debiendo destacar la relativa a la elaboración y aprobación inicial de los planes y actuaciones hidrológicas.

SEGUNDO: Declaración de emergencia. Regulación.

La declaración de emergencia se encuentra prevista en el art. 107 de la LAC, donde se establecen los requisitos para su declaración:

“/.../Artículo 107. *En caso de descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, producido por circunstancias previsiblemente transitorias, que pongan en peligro la producción y el abastecimiento de agua en una isla o zona, el Consejo Insular, mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine, podrá declarar para la totalidad de la isla o parte de ella la situación de emergencia por tiempo determinado, que podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan.*”

La ley hace una remisión a un posterior desarrollo reglamentario que contenga la regulación del procedimiento para su declaración. Así el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias (RDPHC) destina el Capítulo II del Título V a las situaciones de emergencia, dedicando a la regulación del procedimiento los artículos 198 y 199, sin que se diseñe un procedimiento completo, sino sólo unas determinadas especialidades y algunos trámites que debe recoger el mismo, debiendo acudir, de forma subsidiaria a las normas generales de procedimiento previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), no habiendo tampoco una regulación en la normativa sectorial estatal.

Según dispone el art. 108 de la LAC, una vez declarada la situación de emergencia, el Consejo Insular podrá efectuar asignaciones de aguas a usos y zonas específicas, imponer la venta forzosa de agua a determinados destinatarios al precio autorizado, determinar trasvases forzados, acudir a la puesta en explotación de instalaciones no rentables, ordenar el empleo del agua almacenada y demás medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua. Los perjuicios singularizados que cause su actuación se indemnizarán conforme a la legislación de Expropiación Forzosa.

Si la emergencia conduce al desabastecimiento o la sequía resulta excepcional podrá, además, imponer restricciones al consumo de agua, sin perjuicio de la inmediata puesta en marcha de las medidas extraordinarias que se precisen para garantizar el mínimo de agua necesario para usos sanitarios y domésticos, que se adoptarán en coordinación con las autoridades de protección civil.

En general, el Consejo Insular podrá adoptar las medidas que para la superación de esta situación sean precisas, con independencia del título de disfrute de los aprovechamientos.

La declaración deberá tener presente el orden de prelación de consumos del agua establecido en el art. 36.2 de la LAC, 73.2 RDPHC y art. 89 del Decreto 372/2023, de 18 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, tercer ciclo (2021-2027),

En el informe emitido con fecha 23 de abril de 2024 por los servicios técnicos de la Sección Técnica de Planeamiento de Infraestructura del Área de Infraestructura Hidráulica, se recoge el fundamento de la citada declaración de emergencia, justificando que se dan los requisitos previstos en el art. 107 de la LAC. A su vez, el citado informe recoge una propuesta de medidas procedentes para paliar la situación de emergencia, con una descripción concreta e individualizada de las mismas, que deberán ser sometidas al trámite de información pública previsto en el art. 198 del RDPHC.

### TERCERO: Procedimiento de declaración de emergencia.

No existe un procedimiento diseñado en la normativa sectorial de aguas de forma completa, sino que únicamente el RDPH prevé una serie de trámites que debe contener el procedimiento que se entiende que es de carácter especial. De esta forma debe acudir, de forma subsidiaria a las normas generales de procedimiento previstas en la LPAC, no habiendo tampoco una regulación en la normativa sectorial estatal.

Así, el procedimiento se inició de oficio por acuerdo de la Junta General de este Consejo Insular vista la propuesta razonada del Pleno del Cabildo, con base a lo dispuesto en el art. 61 de la LPAC.

A su vez la Junta General acordó que los actos de instrucción fueran realizados por la Gerencia de este Consejo Insular, delegando en la Presidenta la resolución del procedimiento, debiendo dar cuenta de la resolución que se dicte en la siguiente sesión que se celebre.

El art. 198 del RDPH establece que el Consejo Insular de Aguas adoptará el acuerdo de declaración de emergencia **previo trámite de información pública por plazo mínimo de cinco días**, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor circulación de la isla, **propuesta que deberá contener la descripción concreta e individualizada de las medidas que procedan de las relacionadas en el artículo 197 o cualquier otra que tienda a paliar**

**la situación que determinó, así como, en su caso, aquellas que sean imprescindibles para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos.**

Informadas las alegaciones presentadas, el Consejo Insular de Aguas aprobará la declaración de emergencia, fijando en dicho acto el plazo de vigencia de la misma que no podrá ser superior a seis meses (art. 199 RDPHC).

Será la resolución final del procedimiento que se dicte, una vez realizados los trámites que se han indicado anteriormente, la que decida la procedencia de la declaración de emergencia hídrica en la Isla de Tenerife, así como determinará las medidas que procedan para paliar la situación.

**CUARTO.- Plazos.**

La declaración no podrá tener un plazo de vigencia superior a 6 meses según dispone el art 199, pudiendo ser prorrogada por el mismo órgano que la declaró, siempre y cuando se justifique su necesidad como consecuencia del mantenimiento de las circunstancias que determinaron su declaración.

A su vez, en cuanto al plazo de tramitación del procedimiento, se deberá resolver y notificar la resolución en el plazo de TRES (3) MESES según lo previsto en el art. 21.3 de la LPAC.

En caso de no resolverse y notificarse en plazo el procedimiento, se estará a lo dispuesto en el citado artículo art. 25 de la citada Ley.

No obstante, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 95.4 de la LPAC respecto a los procedimientos en los que la cuestión suscitada afecte al interés general, pudiendo entenderse que no es aplicable la caducidad del procedimiento.

**QUINTO: Competencia.**

El artículo 14.B) del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por el Decreto 115/1992, de 9 de julio, estipula que corresponde a la Junta General del Consejo elaborar el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.

No obstante, la resolución del procedimiento ha sido delegada en la Presidencia de este Consejo mediante acuerdo de fecha 5 de marzo de 2024, siendo publicada la delegación en el B.O.P. nº 38 de 27 de marzo de 2024.

En consecuencia,

## **PROPONGO**

- I. Declarar la emergencia hídrica en la isla de Tenerife**, por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio.

Dicha declaración conlleva implícita la declaración de utilidad pública o interés social, y cumplido el trámite de la ocupación, siempre que para la adopción de las medidas sea precisa la expropiación de bienes o derechos.

## II. Proponer las siguientes medidas para paliar la situación de emergencia hídrica:

### ANEXO DE MEDIDAS CLASIFICADAS TERRITORIALMENTE

#### GENERALES APLICABLES A TODA LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

1. Tramitación de urgencia por razones de interés público, en los términos del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los procedimientos de aquellos expedientes relacionados con la captación y/o producción de agua, siempre y cuando la reducción de los plazos no dé lugar a la caducidad de los procedimientos.
2. Crear una Comisión de Seguimiento de la Emergencia Hídrica.
3. Instar el impulso en el despacho, en los términos del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquellos expedientes relacionados con la captación y/o producción de agua, de manera que sea el titular de la unidad administrativa competente quien dé orden motivada para dar prioridad a su tramitación.
4. Instar a la empresa gestora de la distribución energética en Tenerife a priorizar y agilizar los trámites relacionados con la conexión y el suministro de electricidad para actuaciones relacionadas con la captación de aguas subterránea, producción de agua industrial y distribución y transporte de aguas.
5. Requerir a BALTEN la revisión de sus precios públicos, en los términos previstos en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para adecuar la demanda hídrica a la situación hídrica de la Demarcación y transmitir incentivos para un uso adecuado del recurso.
6. Imponer la denegación de solicitudes de póliza de abonado por parte de BALTEN, cuando las mismas no estén justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
7. Requerir a BALTEN la adopción de medidas de gestión de la demanda destinadas a adecuar la demanda prevista en cada comarca a sus disponibilidades hídricas para la misma; y, entre ellas:
  - Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
  - Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua.
  - Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.
8. Instar a las administraciones con competencias sobre el sector agrícola a implementar planes de gestión de la demanda en el cual entre otros aspectos contemple la asignación de dotaciones de riego, el incremento del riego con agua regenerada así como la instalación de sistemas de riego más eficientes. El resultado de la aplicación de todas estas medidas debe ser periódicamente analizada a través de la definición de indicadores sobre la optimización del riego y la demanda del agua agrícola y las auditorías que se consideren pertinentes.
9. Solicitar a los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, El Tanque, La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos, Santa Úrsula, La Victoria de Acentejo, La Matanza de Acentejo, y Vilaflor la revisión de sus tasas de abastecimiento, en los términos previstos en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para adecuar la demanda

a la situación hídrica de la Demarcación y transmitir incentivos para un uso adecuado del recurso.

10. Requerir a todos los Ayuntamientos la justificación de que se encuentran en porcentajes de aguas no facturadas inferiores al 20% o, en caso contrario, la adopción de un programa de medidas para alcanzar dicho objetivo.
11. Requerir a todos los Ayuntamientos la adopción de medidas de gestión de la demanda destinadas a adecuar el consumo hídrico a sus disponibilidades hídricas.
12. Instar a los Ayuntamientos con servicio de abastecimiento en gestión directa por la propia Administración a que ejecuten medidas para la reducción de pérdidas, para lo que podrán emplear los planes de gestión elaborados con dicho fin por el CIATF para cada uno de ellos.
13. Proponer a los Ayuntamientos diferenciación tarifaria para el uso turístico en red, incluidas las viviendas vacacionales.
14. Condicionar la autorización por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife a proyectos y desarrollos que conlleven incrementos de demanda a la utilización por parte de los mismos de nuevas disponibilidades de agua de producción industrial.
15. Requerir a los Ayuntamientos de la Isla el incremento en el porcentaje de recogida de aguas residuales, a fin de cumplir con lo normativa en materia de aguas residuales, y facilitar la producción de aguas regeneradas.

## **ISLA BAJA**

16. Habilitar la conducción necesaria de los caudales de las Galerías El Cubo y Tierra del Trigo para ser transportados por los canales habituales –acueducto Icod Buenavista y Salto de Los Palomos.
17. Puesta a disposición por parte de los titulares de las autorizaciones de las desaladoras de Buenavista Golf, La Monja y Rural Teno, de la capacidad ociosa de sus plantas (26\_EDAM, 27\_EDAM y 24\_EDAM, respectivamente) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
18. Instar a Regantes Funche S.L. y Savasa Agrícola, S.L. a la puesta en marcha de las desaladoras de 3.000 m<sup>3</sup>/día y 600 m<sup>3</sup>/día, respectivamente, autorizadas por el CIATF (Expedientes 73\_EDAM y 72\_EDAM).
19. En caso de que Regantes Funche S.L. no proceda a la puesta en marcha de la planta o si la capacidad de la misma se sitúe por debajo de la autorizada, instar a BALTEN a solicitar la rehabilitar la concesión administrativa otorgada (79\_EDAM) para que pueda ser esta última entidad quien ponga en marcha una instalación provisional que emplee los pozos de captación asociados, tal y como aconteció en el último semestre de 2023.
20. Análogamente, en caso de que Savasa Agrícola no proceda a la puesta en marcha de la planta o si la capacidad de la misma se sitúe por debajo de la autorizada, estudiar la posibilidad de su puesta en explotación temporal en términos similares a los acaecidos en el caso de la de Regantes Funche, S.L.
21. Elaborar un estudio (medida 01-020-00-00 del vigente PHT) para el incremento de la producción industrial en la Comarca, que servirá de base para la inclusión de las actuaciones oportunas en el programa de medidas de PHT de cuarto ciclo, así como para la redacción de los correspondientes proyectos constructivos.
22. Plantear a los Ayuntamientos de la Isla Baja la mancomunación de los servicios de abastecimiento y saneamiento y su gestión por empresa especialista, ya sea esta pública, mixta o privada.
23. Imponer a todos los Ayuntamientos de la Isla Baja el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo

Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.

24. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.

## **YCODEN**

25. Instar a la Comunidad Bco. Vergara, titular de los aprovechamientos de las galerías de Bco. Vergara y Vergara 2, a continuar reperforando para incrementar provisionalmente sus caudales.
26. Asignar los incrementos de caudal de las citadas galerías que, en su caso, se obtengan, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, y previa mezcla y/o tratamiento en las plantas de desalinización para la corrección de su exceso de flúor, en primer lugar, al abastecimiento de los municipios de Icod, La Guancha y San Juan de la Rambla; en segundo, al abastecimiento de otros municipios; y en tercero, al riego agrícola. Todo ello conforme al orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
27. Plantear a los Ayuntamientos de La Guancha y San Juan de la Rambla la mancomunación de los servicios de abastecimiento y saneamiento y su gestión por empresa especialista, ya sea esta pública, mixta o privada.

## **VALLE DE LA OROTAVA**

28. Puesta a disposición por parte de Loro Parque, S.A. de la capacidad ociosa de su planta (48\_EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de la planta, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
29. Impulsar la producción industrial en la Comarca, avanzando en la ampliación de la EDAR Comarcal y en la regeneración del agua depurada para su reutilización.
30. Analizar la viabilidad de instalar una desadora provisional en el Puerto de la Cruz; y, en su caso, tramitar los procedimientos necesarios ello. Permitir, de confirmarse su viabilidad, la utilización de los pozos autorizados a Loro Parque, S.A. (63- SI) como potenciales pozos de captación para dicha EDAM provisional así como conducciones de impulsión para la distribución del agua producto.
31. Imponer a los servicios municipales de agua el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
32. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.
33. Instar a reperforar, para el incremento provisional de caudales, a los titulares de las galerías de La Cisterna y Montaña de Enmedio.

## **ACENTEJO**

34. Instar a reperforar, para el incremento provisional de caudales, a los titulares de la galería San Antonio (o Los Huesos), en el municipio de La Victoria de Acentejo.

## **NORESTE Y ZONA METROPOLITANA**

35. Análisis de la viabilidad y en su caso implementación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de La Laguna o Tacoronte.
36. Puesta a disposición por parte de la Compañía Española de Petróleos, S.A.U. (CEPSA) de la capacidad ociosa de la planta de la Refinería (52\_EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de la planta, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
37. Instar al Ayuntamiento de Santa Cruz a ampliar su capacidad de desalinización, tal y como está previsto en el Plan Hidrológico (medida 10-023-4-1).
38. Impulsar la ejecución del Proyecto “Sistema de desalación de agua de mar del Noreste” (2021\_018).
39. Impulsar la ejecución del Proyecto “Sistema territorial de saneamiento y depuración Metropolitano I. Tratamiento terciario por electrodiálisis reversible en la EDAR de Buenos Aires” (2022\_050).
40. Instar al Ayuntamiento de Santa Cruz a habilitar en colaboración con BALTEN la puesta en servicio del Terciario de la EDAS El Chorrillo para la mejora de la calidad del agua proveniente de la EDAR Metropolitana con destino al riego de la zona NE
41. Autorizar, exclusivamente para el abastecimiento urbano y mientras dure la declaración de emergencia, incrementos debidamente justificados en cada caso del caudal explotado en régimen concesional en los pozos El Cubo, Las Canteras y Los Baldíos.
42. Instar a reperforar, para incrementar provisionalmente caudales, a la Comunidad de Aguas Nuestra Señora del Rosario, titular del aprovechamiento de la galería de Nuestra Señora del Rosario.
43. Instar al ayuntamiento de El Rosario a la posibilidad de habilitar la conexión entre el canal de Araya y Río Portezuelo en aras de incrementar las garantías de suministro.

## **VALLE DE GÜÍMAR**

44. Instar a BALTEN a la habilitación de una EDAS provisional en el Valle de Güímar que trate las aguas depuradas provenientes de Santa Cruz.
45. Puesta a disposición, por parte de los titulares de Ropa Rent, S.A. (34\_EDAM) de la capacidad ociosa de las plantas para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, , imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
46. Instar a los titulares del aprovechamiento del pozo La Mocana, en Güímar, a su puesta en explotación; y, en su defecto, habilitar al CIATF para ello.
47. Instar a los titulares del aprovechamiento del pozo Jagua a incrementar la cuantía del caudal alumbrado manteniendo un régimen de aprovechamiento sostenible.
48. Impulsar la ejecución de la desaladora comarcal, medida 10-016-6-5A del vigente Plan Hidrológico.
49. Tramitar los procedimientos necesarios para ampliar la desadora portátil instalada en el Valle de Güímar así como las conexiones necesarias para ampliar la cobertura de su distribución a los depósitos municipales de la comarca.
50. Imponer a todos los servicios municipales de agua así como al Polígono Industrial del Valle de Güímar el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.

51. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.

## **ABONA**

52. Tramitar los procedimientos necesarios para el urgente cambio de membranas en la EDAM de Granadilla para incrementar su producción de agua desalada.
53. Puesta a disposición por parte de los titulares de las autorizaciones de la capacidad ociosa de las desaladoras del Polígono Industrial (4\_EDAM, 50\_EDAM y 63\_EDAM) y el ITER (71\_EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas , imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
54. Instar a la entidad ACUAES a la finalización de las obras del sistema de saneamiento de Granadilla y su inmediata puesta en marcha para proceder cuanto antes a la reutilización de su efluente conforme al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.
55. Habilitar la conexión urgente de la EDAR de Los Letrados en Granadilla con la conducción de agua depurada Santa Cruz Valle de San Lorenzo para la reutilización de las aguas regeneradas producidas por dicha EDAR
56. Solicitar al Servicio de Contaminación de las Aguas y Suelos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias a la priorización de la tramitación de los expedientes de autorización de vertido al mar del sistema de saneamiento y depuración de Abona en curso.
57. Imponer a todos los servicios municipales de agua el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
58. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.
59. Instar a BALTEN a la conexión de la Red de Copabona al sistema de BALTEN de distribución de agua regenerada y liberación de agua blanca.

## **VILAFLORES DE CHASNA**

60. Instar a los titulares de los pozos Era Verde y Angola, en Vilaflor, a su puesta en explotación.
61. Impulsar la mejora en el aprovechamiento de la galería El Pinalete.
62. Instar a los titulares de los aprovechamientos de las Galerías de Tágara, Niágara y La Canal la obligación de permutas de aguas por aguas provenientes de Lomo del Balo siempre y cuando se mantengan las mismas calidades con el fin de que dichos alumbramientos puedan cubrir los déficits de la Balsa de Trevejos.

## OESTE

63. Finalización de la obra de emergencia del CIATF para la ampliación de la desaladora de Adeje-Arona.
  64. Tramitar los procedimientos necesarios para el cambio urgente de membranas en la EDAM de Fonsalía para incrementar su producción de agua desalada.
  65. Requerir al Ayuntamiento de Adeje que lleve a cabo un análisis de factibilidad para la expansión de la planta desaladora de La Caleta, así como para la instalación de un módulo portátil de desalación de agua de mar en la zona de El Tablero. En caso de que los estudios resulten positivos, se insta al ayuntamiento a proceder con la implementación de ambos proyectos.
  66. Puesta a disposición, por parte de los titulares de las autorizaciones 7-EDAM, 10-EDAM, 15-EDAM, 18-EDAM, 20-EDAM, 22-EDAM, 29-EDAM, 30-EDAM, 32-EDAM, 40-EDAM, 41-EDAM, 42-EDAM, 43-EDAM, 46-EDAM, 51-EDAM, 60-EDAM, 61-EDAM, 62-EDAM, 69-EDAM, 74-EDAM, 77-EDAM, 76-EDAM, y 78-EDAM, de la capacidad ociosa de las desaladoras, para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
  67. Instar a la entidad ACUAES a la finalización de las obras del sistema de saneamiento del Oeste, y su inmediata puesta en marcha para proceder cuanto antes a la reutilización de su efluente y conforme al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.
  68. Instar a BALTEN para que ejecute las acciones necesarias para la reutilización del agua depurada de la EDAR del Oeste una vez puesta en marcha.
  69. Solicitar al Servicio de Contaminación de las Aguas y Suelos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias a la priorización de la tramitación de los expedientes de autorización de vertido al mar del sistema de saneamiento y depuración del Oeste en curso.
  70. Instar a los ayuntamientos de Guía de Isora y Santiago del Teide a formalización de los convenios interadministrativos para la gestión de sistema de saneamiento y depuración del Oeste
  71. Instar a BALTEN a habilitar la elevación de agua de la balsa de Lomo del Balo a la red de Coagisora para liberar aguas en cotas altas
  72. Aumentar la capacidad de desalación de aguas salobres en la EDAS ARIPE para mejorar las calidades de agua provenientes de Hoya del Cedro en la medida de lo posible.
  73. Instar a reperforar a los titulares de la galería de El Niágara, en Guía de Isora; y continuar reperforando a los de Hoya del Pino (u Hoyos de Chiguergue), también en Guía de Isora, y Fuente Bella (o Fuente del Valle), en Arona, para incrementar provisionalmente sus caudales.
  74. Imponer a todos los servicios municipales de agua el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
  75. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.
- III. **Proceder a la publicación** del apartado resolutivo de la presente propuesta de resolución con la descripción concreta e individualizada de las medidas en el Boletín

Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor circulación de la isla, abriéndose un trámite de **información pública**, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda **formular las alegaciones que estime en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio, las cuales podrán presentarse en el registro de este Organismo, a través de Red Sara (electrónicamente) <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, o en el caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica, en la sede del organismo situada en la calle Leoncio Rodríguez nº 3, 2ª Planta, S/C de Tenerife o en las oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier administración pública, así como también a través de Correo postal, en función de lo previsto en el art. 198 del RDPHC.

A tales efectos la propuesta de resolución podrá consultarse en la dirección web de este Organismo [www.aquastenerife.org](http://www.aquastenerife.org)

- IV. Informadas las alegaciones presentadas, el Consejo Insular de Aguas aprobará la declaración de emergencia que deberá ser notificada a los Ayuntamientos de la isla, a BALTEN, al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife-Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, así como al resto de interesados que pudiesen quedar afectados por las medidas finalmente impuestas.

La resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida por los interesados, ante el órgano delegante (Junta General), mediante recurso de reposición, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En el caso de las Administraciones Públicas, habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra el presente acto, por ser de trámite no cualificado, no cabe la posibilidad de interponer recurso.

GERENTE,

*(Documento firmado electrónicamente)*